

**OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA
CERTIFICADO DE SUBSIDIO, DEL FONDO
SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA,
REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.) 2011, Y
SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.**

RESOLUCION EXENTA N° 676 /

COYHAIQUE, 20 JUL 2017

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 5 de Octubre 2015 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 4402 (V. y U.), de fecha 17 de Junio de 2015, que otorga subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme el Artículo 27, del D.S.49 (V.y U.) cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S.105 (V. y U.) de 2014 a dos personas de Aysén, entre ellas la Sra. Rosa Ester Salas Campos C.I. 5.768.466-6;
2. El Certificado de Subsidio del beneficiario del FSEV, indicado en los considerando 1, según detalle:

A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT		Vigencia Certificado
Salas	Campos	Rosa Ester	5.768.466	6	08/07/2015 al 08/04/2017

3. Que el artículo 64 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: *“El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento...”*
4. Que la Entidad Patrocinante María Jose Gonzalez Navarrete, con fecha 12 de Junio de 2017, hizo ingreso del Proyecto Técnico denominado Construcción Vivienda Rosa Ester Salas Campos, Cod. UMBRAL 137520, cuyo beneficiaria es la Rosa Ester Salas Campos C.I.

5.768.466-6, que fue derivado para su evaluación técnica, Legal y de PAS, según da cuenta los memorándum N°352, 353 y 354 todos del 20/06/2017.

5. Que el artículo 64 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, dispone lo siguiente: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento..."

RESUELVO:

1. Otórgase, un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones posteriores, que se indica a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	NUEVA VIGENCIA CERTIFICADO
1	Salas	Campos	Rosa Ester	5.768.466	6	08/01/2019

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
PDB/MAA/RSB/DBP/cam
DISTRIBUCION:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 30.06.2017
- UNIDAD ASISTENCIA TECNICA
- CARPETA COMITÉ
- OFICINA DE PARTES

[Handwritten signature]
PEDRO DURAN BRANCHI
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN

Señor
Pedro Durán B.
Director Serviu XI Región
Presente

Adjunto remito a Ud. Expediente completo de la Beneficiaria de
Subsidio DS49 Rosa Ester Salas Campos.

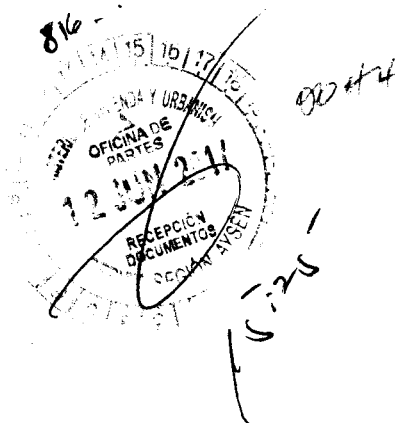
Lo anterior para su revisión.

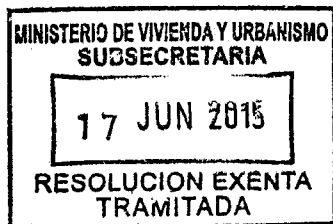
Sin otro particular, le saluda atentamente



María José González Navarrete
Arquitecto

Coyhaique, 12 junio 2017





OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DOS PERSONAS, DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

SANTIAGO, 17 JUN 2015

RESOLUCION EXENTA N° 0 4 4 0 2 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 417, de fecha 4 de marzo de 2015, del Director (S), del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Maria Andina Acuña Jara, Cédula de Identidad N° 9.957.847-5, quien presenta una precaria situación económica y sociohabitacional;
- d) El Ord. N° 472, de fecha 11 de marzo de 2015, del Director (S), del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Rosa Ester Salas Campos, Cédula de Identidad N° 5.768.466-6, quien presenta una precaria situación económica y sociohabitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que doña Maria Andina Acuña Jara, Cédula de Identidad N° 9.957.847-5, habita junto a su grupo familiar, conformado por ella, su conviviente y dos hijos, una vivienda ubicada en la comuna de Chile Chico, obtenida a través de un subsidio habitacional, del Programa D.S N° 40, Título I, la que se encuentra en estado inhabitable, según lo informado por el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Chile Chico. Junto con eso, la situación de discapacidad que afecta a la Sra. Maria Acuña y a su hijo mayor, hacen necesario que cuenten de manera urgente con una vivienda que se ajuste a sus requerimientos.
- b) Que doña Rosa Ester Salas Campos, Cédula de Identidad N° 5.768.466-6, habita junto a su cónyuge, una vivienda ubicada en el sector rural Mano Negra, en la comuna de Coyhaique. La vivienda se caracteriza por ser autoconstruida y encontrarse en precarias condiciones de habitabilidad, principalmente en términos de acondicionamiento térmico y respecto a la disponibilidad de conexiones regulares a servicios básicos, como agua y alcantarillado. Además, la Sra. Rosa Salas y su marido, ambos adultos mayores, han sido afectados por graves



enfermedades, lo que ha mermado su capacidad para generar recursos por medio de fuentes laborales formales;

- c) Que las solicitudes de asignación directa de subsidio, para las personas señalada en los Oficios citados en los Visto c) y d) fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 4746 y 4875, respectivamente.
- d) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Maria Andina Acuña Jara, Cédula de Identidad N° 9.957.847-5 y a doña Rosa Ester Salas Campos, Cédula de Identidad N° 5.768.466-6, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, derivada de las precarias condiciones en las que se encuentran sus viviendas, respaldado en los documentos adjuntos a los Oficio citados en el Visto c) y d), respectivamente, dicto la siguiente

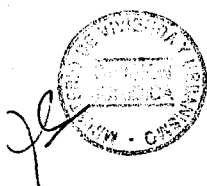
RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área urbana y en área rural, respectivamente, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas, según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
Maria Andina	Acuña	Jara	9957847	5	Chile Chico	700	100	39	16	855
Rosa Ester	Salas	Campos	5768466	6	Coyhaique	700	100	39	20	859
TOTAL										1.714

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Establécese que para el otorgamiento de estos beneficios, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
4. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región de Aysén, mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
6. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de **1.714 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente



Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ca rse
MINA CABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR A:



- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE AYSÉN
- SERVIU REGION DE AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



MEMORANDUM N° 352 /

COYHAIQUE, **20 JUN. 2017**

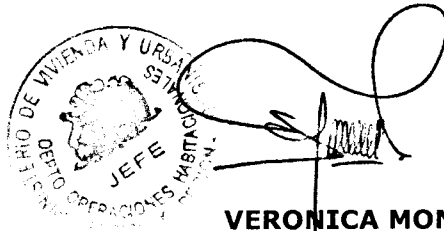
A : LUIS GUERRERO COCIO
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU

DE : VERONICA MONRROY LOPEZ
JEFE DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES

- 1.- La E.P. Maria Jose González, ingresó antecedentes del Proyecto del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Modalidad CSP para su revisión, según detalle:

Nombre Proyecto	Comuna	Con/ Sin Subsidio
ROSA SALAS CAMPOS	COYHAIQUE	CON SUBSIDIO

- 2.- Hago llegar a usted 1 archivador con Antecedentes Técnicos del proyecto señalado, para su revisión y estudio, el plazo máximo para la entrega del informe de evaluación es el 27 de Julio de 2017.
- 3.- Una vez realizada la evaluación, agradeceré informar al Departamento de Operaciones, al mismo tiempo y por correo electrónico a la Encargada Regional del Programa.



VERONICA MONRROY LOPEZ
JEFE DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES

VML/cdm

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Archivo FSEV
- Depto. Operaciones Habitacionales



MEMORANDUM N° 353 /

COYHAIQUE, **20 JUN. 2017**

A : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURIDICO

**DE : VERONICA MONRROY LOPEZ
JEFE DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALE**

- 1.- La E.P. Maria Jose González, ingresó antecedentes del Proyecto del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Modalidad CSP para su revisión, según detalle:

Nombre Proyecto	Comuna	Con/ Sin Subsidio
ROSA SALAS CAMPOS	COYHAIQUE	CON SUBSIDIO

- 2.- Hago llegar a usted 1 carpeta con Antecedentes Legales del proyecto señalado, para su revisión y estudio, el plazo máximo para la entrega del informe de evaluación es el 27 de Julio de 2017.
- 3.- Una vez realizada la evaluación, agradeceré informar al Departamento de Operaciones, al mismo tiempo y por correo electrónico a la Encargada Regional del Programa.

**VERONICA MONRROY LOPEZ
JEFE DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES**

VML/cgm

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Archivo FSEV ✓
- Depto. Operaciones Habitacionales



MEMORANDUM N° 354 /

COYHAIQUE, 20 JUN. 2017

**A : DANIEL BARRERA PEREZ
ENCARGADO UNIDAD ASISTENCIA TECNICA**

**DE : VERONICA MONRROY LOPEZ
JEFE DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES**

- 1.- La E.P. Maria Jose González, ingresó antecedentes del Proyecto del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Modalidad CSP para su revisión, según detalle:

Nombre Proyecto	Comuna	Con/ Sin Subsidio
ROSA SALAS CAMPOS	COYHAIQUE	CON SUBSIDIO

- 2.- Hago llegar a usted 1 carpeta con PAS del proyecto señalado, para su revisión y estudio, el plazo máximo para la entrega del informe de evaluación es el 27 de Julio de 2017.
- 3.- Una vez realizada la evaluación, agradeceré informar al Departamento de Operaciones, al mismo tiempo y por correo electrónico a la Encargada Regional del Programa.


VERONICA MONRROY LOPEZ
JEFE DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES

VML/cm

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Archivo FSEV
- Depto. Operaciones Habitacionales



CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

ADSPI0020150110000637



FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA

D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUBSIDIO A:

Nombre: ROSA ESTER SALAS CAMPOS
Cédula Nacional de Identidad N°: 5768466-6
Nombre Cónyuge: PEDRO NONQUE CONTRERAS
Cédula Nacional de Identidad Cónyuge N°: 4764310-4

MONTO BASE (*) DESDE:

Construcción en Nuevos Terrenos	Construcción en Sitio Propio	Construcción en Densificación Predial	Construcción en Pequeño Condominio	Adquisición de Vivienda Construida
330	500	550	550	280

(*) O bien, el mayor monto para aplicación en el proyecto definido en la resolución de asignación del beneficio que corresponda.

Al subsidio base, si corresponde, se adicionarán subsidios complementarios. Ver Condiciones Especiales al reverso. Para aplicar el subsidio, cada familia beneficiaria dispondrá de una asistencia técnica profesional gratuita que le asesorará en la concreción de su proyecto habitacional.

DATOS DEL SUBSIDIO

Región de Aplicación del Subsidio: XI - Región de Aisén del General C. Ibañez	
Fecha de emisión: 8 de Julio 2015	Fecha vencimiento: 8 de Abril 2017
Monto de ahorro acreditado al postular: 10 UF	

DATOS DE LA ASIGNACIÓN

Resolución de Asignación de Subsidio N°: 4402 MINVU	Fecha: 17 de Junio 2015
Llamado: FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA	
Tipo de Postulación: INDIVIDUAL	

DATOS DEL GRUPO o PROYECTO

Proyecto Asociado:
Código de Proyecto Asociado:
Nombre Entidad Patrocinante:

Construcción en Sitio Propio / Densificación Predial / Pequeño Condominio (SÍ / NO) Si
Dirección del sitio donde se construirá la vivienda: SECTOR MANO NEGRA, SAN PEDROS/N

Paulina Saball

Paulina Saball

Ministra de Vivienda y Urbanismo

BENEFICIARIO



COMPROBANTE ENTREGA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO

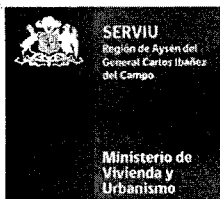


Nombre: ROSA ESTER SALAS CAMPOS
Rut: 5768466-6

Gobierno de Chile

Lugar y fecha Recepción Certificado

Firma Beneficiario



OTORGA PLAZO DE VIGENCIA CERTIFICADO DE SUBSIDIO, DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.) 2011, y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

RESOLUCION EXENTA N° 675

COYHAIQUE, 20 JUL 2017

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 5 de Octubre 2015 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 9300 de fecha 17 de Diciembre de 2013, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 4871 (V. y U.) y aprueba nómina de grupos seleccionados que participaron del llamado a concurso para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49 (V. y U.) 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional al 29 de noviembre de 2013, entre ellos al comité "Las Bandurrias 2" de la comuna de Chile Chico, región de Aysén.

2.

CODIGO	NOMBRE GRUPO	COMUNA	N° FAMILIAS	VIGENCIA SUBSIDIO HABITACIONAL HASTA
100121	LAS BANDURRIAS 2	CHILE CHICO	4	14/10/2015

3. La Resolución Exenta N° 9580 de fecha 22 de Diciembre de 2013, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidios del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. 49 (V. y U.) 2011, para los integrantes del "comité Villa Nueva" de la comuna de Rio Ibañez, región de Aysén;

CODIGO	NOMBRE GRUPO	COMUNA	N° FAMILIAS	VIGENCIA SUBSIDIO HABITACIONAL HASTA
96677	VILLA NUEVA	RIO IBAÑEZ	20	21/10/2015

4. La Resolución N°1799 y 1798 del 04 de Noviembre de 2015, que dispone nueva vigencia a los certificados de subsidios, de los comités que se detallan:

NOMBRE GRUPO	COMUNA	CODIGO UMBRAL GRUPO	N° INTEGRANTES	VIGENCIA DE SUBSIDIOS
LAS BANDURRIAS 2	CHILE CHICO	100121	4	04/11/2015 al 14/07/2017
COMITÉ VILLA NUEVA	RIO IBAÑEZ	96677	20	04/11/2015 al 14/07/2017

5. El Contrato de Construcción suscrito entre la Municipalidad de Rio Ibáñez, en su calidad de Entidad Patrocinante, el Comité Villa Nueva en su calidad de Beneficiarios y la Empresa Constructora Berval Ltda. de fecha 29 de Diciembre de 2015, que encarga la contratista la ejecución de las obras de construcción de 20 Viviendas del Comité Villa Nueva, de la Localidad de Cerro Castillo, Comuna de Rio Ibáñez.
6. El Contrato de Construcción suscrito entre la AES CONSULTORES, en su calidad de Entidad Patrocinante, el Comité Las Bandurrias en su calidad de Beneficiarios y la Empresa Constructora Entre Rios Limitada de fecha 30 de Junio de 2016, que encarga la contratista la ejecución de las obras de construcción de 68 Viviendas del Comité Las Bandurrias, de la Localidad de Chile Chico de la misma Comuna.
7. Que las obras se encuentra en ejecución y con estados de avance, según detalle:

OBRA	% DE AVANCE DE OBRA
CONSTRUCCIÓN 68 VIVIENDAS LAS BANDURRIAS	77% ITO SERVIU Graciela Ibar Hernandez
CONSTRUCCION 20 VIVIENDAS VILLA NUEVA	85 % ITO SERVIU Richard Vidal V.

8. Que el artículo 64 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, dispone lo siguiente: *"El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento..."*.

RESUELVO:

1. Otórgase, un nuevo plazo de vigencia del certificado de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones posteriores, a los grupos que se indican a continuación:

NOMBRE GRUPO	COMUNA	CODIGO UMBRAL GRUPO	N° INTEGRANTES	VIGENCIA DE SUBSIDIOS
LAS BANDURRIAS 2	CHILE CHICO	100121	4	14.04.2019
COMITÉ VILLA NUEVA	RIO IBAÑEZ	96677	20	14.04.2019

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PEDRO DURAN BRANCHI
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN

hoo
PDB/MAA/RSB/DIP/cm

DISTRIBUCION:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 10/07/2017
- UNIDAD ASISTENCIA TECNICA
- CARPETA COMITÉ
- OFICINA DE PARTES



REF. : PAGO ANTICIPO DE OBRAS N° 5
OBRA : 68 VIVIENDAS, COMITÉ LAS BANDURRIAS, CHILE CHICO.
MAT. : La que indica.

INFORME N° 092

Coyhaique, 08 FEB 2017

Con fecha 06 de Febrero de 2017 la Sociedad Constructora Entre Ríos Ltda., ha ingresado a este SERVIU el Avance de Obras de la Ref., Construcción 68 viviendas, Comité Las Bandurrias, Chile Chico.

Este Avance de Obras ha sido visado por la ITO SERVIU que suscribe, lo que consta en:

- Libro de Inspección N° 1, folio N° 26 de fecha 02/2/2017.
- V°B° del Autocontrol de la EC y de la ITO en las Cartillas de Control de fecha 02/02/2017.
- Carátula de Anticipo.
- Se adjunta Certificado de la Inspección del Trabajo N° 24 /2017

MONTO DEL CONTRATO = 120.156,92 UF

DETALLE

TIPO DE SUBSIDIO	N° DE SOCIOS	MONTO UF	TOTAL UF
SUBSIDIO ESEV 8359-2012	64	889	56.896
SUBSIDIO ESEV 8359-2013	4	889	3.556
SUBSIDIO ADICIONAL 9774-2015	68	370	25.153
SUBSIDIO ADICIONAL 2557-2016	69	476,94	33.791,92
SUBSIDIO MOV. REDUCIDA	1		80
TOTAL			
AHORRO	68	10	680

MONTO TOTAL CONTRATO	120.156,92
-----------------------------	-------------------

- ANTICIPO DE OBRA N°1 = 20% con boleta de garantía
- ANTICIPO DE OBRA N°2 = 20 % Avance físico 24.031,38 UF
- ANTICIPO DE OBRA N°3 = 49 % Avance físico 24.031,38 UF
- ANTICIPO DE OBRA N°4 = 60 % Avance físico 24.031,38 UF
- ANTICIPO DE OBRA N° 5 = 77 % Avance físico 18.023,54 UF

TOTAL A CANCELAR PRESENTE ESTADO DE PAGO 15 %

Por lo antes expuesto, solicito a Ud. su conformidad para dar curso al presente Anticipo de pago.


GRACIELA IBAR HERNANDEZ
ARQUITECTO
ITO SERVIU



REF. : PAGO ANTICIPO DE OBRAS N° 7

OBRA : 20 Viviendas FSEV, Comité Villa Nueva, comuna de Río Ibañez.

MAT. : La que indica.

INFORME N° 200

Coyhaique,

30 MAR 2017

Con fecha 20 de Marzo de 2017 la Empresa Constructora Berval Limitad., ha ingresado a este Serviú el Avance de Obras de la Ref., Construcción 20 viviendas FSEV, Comité Villa Nueva, sector Villa Cerro Castillo, comuna de Río Ibañez.

Este Avance de Obras ha sido visado por la ITO SERVIU que suscribe, lo que consta en:

- Libro de Inspección N° 2, folio N°12 de fecha 24/03/2017.
- V°B° del Autocontrol de la EC y de la ITO en las Cartillas de Control de fecha 20/03/2017.
- Carátula de Anticipo.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO = 25949,28 UF
VALOR UF AL DIA DEL CONTRATO = 25.629,09 UF

TIPO DE SUBSIDIO	N° DE SOCIOS	MONTO UF	TOTAL UF
SUBSIDIO FSEV-HABITACION	20	25.949,28	25.949,28
AHORRO	20	200	200
TOTAL SUBSIDIOS			25.949,28

TIPO DE SUBSIDIO	TOTAL UF
COSTO DEL TERRENO	
MONTO TOTAL	25.949,28

AVANCE DE OBRA N°1 UF = 8.495,95
= 33 % Avance físico
UF = 2.896

AVANCE DE OBRA N°2 = 15 % Avance físico
UF = 2.743

AVANCE DE OBRA N°3 = 10,57 % Avance físico
UF = 5.295

AVANCE DE OBRA N°4 = 20,40 % Avance físico
UF = 1.842

AVANCE DE OBRA N°5 = 7,09 % Avance físico
UF = 2.432

AVANCE DE OBRA N°6 UF = 869

AVANCE DE OBRA N°7

TOTAL A CANCELAR PRESENTE ESTADO DE PAGO 869 UF

Observación: el presupuesto es rectificado en una ocasión por existir incoherencias entre pago y ejecutado en obra. Observación que a la fecha ha sido resuelta.

DESCUENTOS POR CONCEPTO DE MULTA

De acuerdo a lo establecido en contrato fondo solidario elección de vivienda de fecha 29-12-2015 en su cláusula SEXTA: el incumplimiento del plazo estipulado en la cláusula anterior, debido a causas imputables al contratista, dará derecho al mandante, a través del PSAT, para aplicar multas equivalentes al 0,1 % del monto total del contrato por cada día de atraso, que se descontara del precio convenido. Corresponderá al SERVIU Región de Aysén decidir, en última instancia, sobre la aplicación de la multa.

En este contexto queda establecido que en reunión de fecha 17-03-2017 y registrada en libro de Obras, Folio 9 de la misma fecha, con el comité Villa Nueva y la EP (Entidad patrocinante) toman la determinación de eliminar las multas asociadas a atraso a la fecha de ejecución de las Obras. Por lo cual según la cláusula SEXTA, del contrato original el I.TO. SERVIU en última instancia decide no aplicar multas de acuerdo a lo expuesto en dicha reunión por las partes (Mandante, EP, Contratista) y entendiendo lo complicado de la situación para materialización del cierre de la obra de una forma correcta.

Se adjunta, acta municipal en la cual queda establecido la eliminación de las multas a la fecha por parte del mandante en conjunto con la EP, y en última instancia aprobado por el ITO SERVIU.

Por lo antes expuesto, solicito a Ud. su conformidad para dar curso al presente estado de pago.


RICHARD VIDAL VIDAL
ARQUITECTO
ITO


RVV/rvv
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Exp. Obra ITO
- Exp. Obra Empresa Constructora

PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA
D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA OPERACIONES COLECTIVAS CON
PROYECTO HABITACIONAL

"COMITÉ HABITACIONAL LAS BANDURRIAS "

"CORNEJO Y ALERT CONSULTORES LIMITADA"

Y

"SOCIEDAD CONSTRUCTORA ENTRE RIOS LIMITADA"

En Coyhaique, a 30 de Junio de 2016, entre el "Comite Habitacional Las Bandurrias", R.U.T. N° 65 111 997-0, en adelante también el "COMITÉ", representado por don Juan Carlos Chiguay Cárdenas R.U.T. N° 8.552 709-6; la empresa "Cornejo y Alert Consultores Limitada", R.U.T. N°76.359.470-K, en adelante también la "ENTIDAD PATROCINANTE", representada por don Alejandro Antonio Cornejo Barrales, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 9.791 826-0, ambos domiciliados en calle Dussen N° 135-B comuna Coyhaique, Región de Aysén, y la "Sociedad Constructora Entre Rios Limitada", RUT N° 78.502 910-0, representada por don Antonio Cornejo Huerta, empresario, chileno cédula nacional de identidad N° 5.869.470-3, ambos domiciliados en calle Ignacio Serrano N° 183, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante también el "CONTRATISTA", se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de construcción:

PRIMERA: La ENTIDAD PATROCINANTE dentro de los servicios de Asistencia Técnica y Social que se encuentra prestando al COMITE, postuló un Proyecto Habitacional perteneciente a la tipología Construcción en Nuevos Terrenos, al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en adelante el SERVIU, con el objeto de que los miembros del COMITE, ya individualizado, resultaron beneficiados con el Subsidio Habitacional establecido en el D.S. N° 49, del año 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reguló la postulación del proyecto al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, según consta en Resolución Ex. SERVIU N° 1454 de fecha 9 de septiembre de 2015 y Resolución Ex. MINVU N° 9774 de fecha 15 de Diciembre de 2015.

El Proyecto Habitacional contempla la construcción de 67 viviendas, de 50,74 metros cuadrados, 1 vivienda de 60,09 metros cuadrados para persona con discapacidad y movilidad reducida, del equipamiento, áreas verdes, obras complementarias, para la habilitación del terreno y la urbanización del terreno en que se emplazarán las viviendas, todo de conformidad a las exigencias efectuadas en el Cuadro Normativo, en la Tabla de Espacios de Usos Mínimos para el Mobiliario y en el Ítemizado Técnico de Construcción, que se consignan en el Capítulo II, del D.S. N° 49, de (V. y U.), de 2011.

SEGUNDA: En virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes, la ENTIDAD PATROCINANTE y el COMITE encargan al CONTRATISTA, quien acepta, la construcción de las obras de urbanización y la edificación de 68 viviendas de 50,74 metros cuadrados construidos cada una, del equipamiento, obras complementarias y

obras destinadas a la habilitación del terreno, para ser asignadas al COMITE, según el proyecto habitacional calificado por SERVIU y las normas reglamentarias señaladas, obras que se emplazarán en el terreno acreditado al momento del ingreso del proyecto, que corresponde al lote o sitio N° 56-A5-4 Rol Matriz 802-148 de la Comuna y Ciudad de Chile Chico. El referido inmueble de propiedad de SERVIU según consta de la inscripción a mayor cabida de dominio de fojas 143 Vta. 202, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, se encuentra ubicado en calle Prolongación calle Marchant s/n, tiene una superficie aproximada de 26 655,80 metros cuadrados.

El CONTRATISTA, debidamente representado, hace expresa declaración de que el terreno singularizado corresponde a aquél en que se emplazarán las obras que se le han encomendado, cuyas condiciones de relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que puedan incidir directamente en la ejecución de las obras, conoce y acepta, sin tener observación o reserva al respecto, declarando, además, que ha verificado las condiciones de abastecimiento de mano de obra, materiales y vialidad de la zona, respecto de las que tampoco tiene observaciones o reservas.

TERCERA: La urbanización, la edificación de las viviendas y la ejecución de las demás obras se harán conforme al Proyecto Habitacional y demás especificaciones técnicas y presupuestos aprobados por el SERVIU y a los Permiso de Edificación y de Loteo que se encuentran en trámite aprobación por parte de la I. Municipalidad de Chile Chico.

El CONTRATISTA reconoce, acepta y declara expresamente que ha estudiado todos los antecedentes y ha verificado la concordancia entre sí de los planos, especificaciones técnicas detalladas y el presupuesto del proyecto. Se entenderá que quedan incluidas en el presente contrato la ejecución de todas las obras contempladas en el proyecto.

Los planos, especificaciones y demás antecedentes del proyecto, se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y del arte.

CUARTA: Para todos los efectos pertinentes, en especial los señalados en el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones modificado por el número 5 del artículo único de la Ley N° 19.472 sobre Calidad de la Construcción, las partes dejan constancia a continuación de la individualización de los profesionales proyectistas y constructores que intervendrán en la construcción del proyecto contratado, siendo éstos:

- Arquitecto: Alejandro Cornejo Barrales, Rut 9.791.826-0
- Calculista: Cristian Delporte Vicuña, Rut 9.047.542-8
- Ingeniero Civil en Obras Civiles
Edificación: Cristian Delporte Vicuña, Rut 9.047.542-8
Urbanización: Fabiola Loyola Aedo, Rut
- Constructor: Soc. Constructora Entre Ríos Ltda Rut 78.502.910-0
(profesional del área de la construcción residente, Ignacio Carrera Bravo, Rut 16.299.296-1)

QUINTA: Sólo se podrán introducir modificaciones al proyecto contratado, cuando condiciones de orden constructivo o presupuestarias así lo exijan, siempre que no afecten la calidad del proyecto a través de intervenciones tales como la disminución de superficies o la reducción de la calidad de las especificaciones técnicas de las

11/05/2011

viviendas, entre otras, debiendo en todo caso cumplir con la Tabla de Espacios de Usos Mínimos para el Mobiliario, el Cuadro Normativo y el Itemizado Técnico de Construcción a que alude el DS N° 49, (V. y U.), de 2011, modificaciones que deberán contar siempre con el conocimiento y aprobación previa del BENEFICIARIO y del SERVIU.

El CONTRATISTA no podrá hacer por iniciativa propia modificación o cambio alguno al proyecto o a los planos o especificaciones que sirven de base al presente contrato.

En caso de que el CONTRATISTA introdujera sin previa autorización escrita tanto de la ENTIDAD PATROCINANTE, como del COMITE y del SERVIU, modificaciones al proyecto contratado, de cualquier naturaleza que sean y en cualquier sector del mismo, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio de la ENTIDAD PATROCINANTE o del SERVIU, se aparten de las condiciones del contrato. De lo contrario el COMITE y la ENTIDAD PATROCINANTE podrán poner término unilateralmente al presente contrato, de conformidad al procedimiento estipulado en la cláusula vigésima octava del presente contrato, sin perjuicio de las medidas que corresponda adoptar al SERVIU por el incumplimiento.

SEXTA: Los materiales y elementos industriales para la construcción que se empleen en las obras deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes y, a falta de éstas, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie de acuerdo con las especificaciones del proyecto, debiendo, en todo caso, ajustarse al itemizado Técnico de Construcción, a que se refiere el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

SEPTIMA: Será de cargo del CONTRATISTA, tramitar la recepción de las obras de construcción y urbanización cuando corresponda ante la Dirección de Obras Municipales respectiva y los organismos o instituciones correspondientes, en coordinación con la ENTIDAD PATROCINANTE que preparo el proyecto.

OCTAVA: El precio total del presente contrato, excluido el valor del terreno por **10.662,32 UF**; que incluye la urbanización, la edificación de las viviendas, del equipamiento y la ejecución de las demás obras que se contratan por el presente instrumento es el equivalente a la suma de **120.156,92** Unidades de Fomento, en adelante U.F. cantidad que se pagará al contratista con los recursos que se señalarán, una vez que se cumplan las condiciones, requisitos y formalidades establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y en el presente contrato:

- a) Con el ahorro acreditado por los beneficiarios, que asciende a un total de 10 U.F. por beneficiarios correspondiente a un total de **680 UF**, conforme al respectivo certificado de subsidio y al desglose que se contiene en nómina que se adjunta como Anexo B, la que se entenderá formar parte integrante del presente contrato, en la que se indica, además, el número de la cuenta del COMITE y la institución en la que se mantiene el ahorro.
- b) Con el subsidio disponible que alcanza a **60.532 UF** considerando, Subsidio Base de Discapacidad, Movilidad Reducida de una postulante por 80 UF, Subsidio Base de 594 UF por 68 beneficios que alcanza 40.392 UF; Subsidio a la Habilitación de 100 UF por 68 familias que corresponde a 6.800 UF; Subsidio al Equipamiento de 25 UF por familia que corresponde a 1.700 UF y Subsidio de Factibilización de 170 UF por familia que alcanza los 11.560 UF.

- c) Con un incremento de subsidio de 370 UF por beneficiario según Res Ex N° 9774 del 15.12.2015 del Ministerio de V y U. Equivalente a un total de 25.160 UF.
- d) Con un incremento adicional de subsidio de 44.447,24 UF para cubrir la diferencia del costo total de proyecto y el valor de terreno.

Todos los pagos, a excepción del ahorro acreditado por los beneficiarios, se harán en pesos y en el equivalente a la Unidad de Fomento, según su valor al día efectivo de pago por parte del SERVIU.

El precio del contrato tiene la calidad de precio fijo o valor final, e incluye la construcción, aportes, seguros de cualquier especie relacionados con la obra costos de los instrumentos de garantía, impuestos y cualquier gasto financiero que el contrato pudiere originar.

NOVENA: El CONTRATISTA podrá obtener del SERVIU, si las disponibilidades de caja o presupuestarias lo permiten, anticipos a cuenta del pago de los subsidios de los beneficiarios destinados a financiar la ejecución física de las obras conforme a los artículos 79 y 80 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

La circunstancia que por cualquier motivo, cualquiera sea su origen y fundamento, el CONTRATISTA no acceda a las modalidades de financiamiento previstas por la normativa vigente en modo alguno involucrará responsabilidad para el beneficiario y/o el COMITE, ni cambio en el precio pactado por las viviendas o de las condiciones de pago indicadas.

En todo caso, los anticipos serán considerados como abonos parciales a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se consideraran éstos como la aceptación por parte del COMITE, de la ENTIDAD PATROCINANTE o del SERVIU de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el CONTRATISTA.

Los beneficiarios autorizan desde ya al CONTRATISTA para que solicite, al SERVIU, a quien han mandatado para estos efectos, en su oportunidad el pago de los montos correspondientes al Subsidio Habitacional, y Aportes Adicionales. Asimismo, en su oportunidad, le otorgarán mandato irrevocable para que obtenga el giro del ahorro acreditado al momento de la postulación del proyecto.

DÉCIMA: Estará prohibido al CONTRATISTA formular cobro alguno a los postulantes o beneficiarios por la realización de las siguientes labores, las que SERVIU pagará al CONTRATISTA según los montos, en la oportunidad y bajo las condiciones que se establecen en la resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que fija el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social al Fondo Solidario de Elección de Vivienda

- a) Tramitar la recepción de las obras de construcción y urbanización, cuando corresponda ante la D.O.M y los organismos e instituciones correspondientes, en coordinación con el E.P, que preparó los proyectos.
- b) Preparar el Contrato de Compraventa y realizar los trámites notariales y en el Conservador de Bienes, hasta la obtención de la correcta inscripción de dominio a nombre de cada beneficiario con los respectivos gravámenes y prohibiciones.

110-781-181

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan expresa constancia que de conformidad a los dispuesto en el N° 2, del artículo 3°, de la Ley 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a la Copia de la Factura, acuerdan extender el plazo para reclamar del contenido de las facturas que emita el CONTRATISTA, por cualquier medio, con motivo u ocasión del presente contrato, sea que las recepcione la ENTIDAD PATROCINANTE, el COMITE y/o el SERVIU, hasta el plazo máximo contemplado en dicha ley, esto es hasta 30 días corridos contados desde su recepción por cualquiera de éstos.

En el caso que el CONTRATISTA ceda o factorice cualquiera de las facturas que emita, por cualquier medio, deberá ajustarse estrictamente al procedimiento y formalidades establecidas en la ley que se ha señalado en la presente cláusula, debiendo la ENTIDAD PATROCINANTE y/o el POSTULANTE que la recepcione, comunicar por escrito dicha circunstancia al SERVIU, a más tardar, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación de la cesión o factoring.

Se deja expresa constancia que, indistintamente la ENTIDAD PATROCINANTE, el POSTULANTE o el SERVIU en representación de éstos, podran ejercer el derecho a reclamar del contenido de la factura, contemplado en el artículo 3°, de la ley 19983, sea que ésta fuere presentada por el CONTRATISTA o por la persona natural o jurídica a quien se hubieren cedido o factorizado. Derecho que se ejercerá toda vez que no se dé cumplimiento a alguno de los requisitos establecidos en el presente instrumento o en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para cursar un anticipo a cuenta de los subsidios o pago.

DÉCIMA SEGUNDA: El plazo de ejecución de las obras que se contratan, comenzará a regir a contar de la fecha de entrega del terreno, levantándose un Acta en que quede constancia de ello, la que será firmada por el COMITE, la ENTIDAD PATROCINANTE, el CONTRATISTA y el SERVIU, plazo que se extenderá por un total de 395 días corridos a contar de la fecha consignada en dicha Acta.

El plazo para que el contratista efectúe los tramites de escrituración y de inscripción de los títulos correspondientes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, a nombre del beneficiario, las hipotecas y prohibiciones en favor del SERVIU, será de 60 días corridos contados a partir de la fecha del Certificado de Recepción Municipal Definitiva de la Obra, pudiendo el CONTRATISTA solicitar al POSTULANTE provisiones de fondos a rendir para financiar el pago de derechos y aranceles que no estén considerados en el financiamiento del proyecto, relacionados con dichas labores, debiendo rendir cuenta documentada al COMITE de la utilización de estos fondos y acompañar copia de esta rendición, con constancia de su aprobación por el COMITE al SERVIU.

Con todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, las obras deberán iniciarse dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha del Comprobante de Adscripción al Proyecto, lo que se acreditará en entrega de terreno al SERVIU. Lo anterior, sin perjuicio de las prórrogas del referido plazo que hubiere autorizado la autoridad competente, bastando para ello la resolución que así lo disponga, sin que sea necesaria la modificación del presente contrato.

Se deja expresa constancia que, en el caso que el proyecto sea eliminado o excluido de la Nómina de Oferta a que se refiere el DS N° 49, (V. y U.), de 2011, por no haber dado inicio a las obras dentro del plazo anteriormente señalado o de alguna de sus prórrogas, el presente contrato quedará de inmediato sin efecto, sin derecho a indemnización ni contraprestación alguna para las partes.

La ENTIDAD PATROCINANTE y el COMITE, previo informe favorable del Inspector Técnico de Obras, en adelante ITO, asignado por SERVIU, podrán otorgar al CONTRATISTA, a petición de éste y dentro del periodo contractual de la obra, aumento de plazo en razón de eventuales retrasos no imputables al CONTRATISTA. En tal caso, el CONTRATISTA se obliga a cubrir y solventar el mayor gasto correspondiente al profesional residente de obras y al profesional y/o técnico encargado del autocontrol de la obra, como cualquier otro mayor gasto que se ocasione con motivo de la ampliación de plazo acordada.

No será causal suficiente para aumentar el plazo de ejecución del contrato los días de lluvia o los afectados por otro fenómeno climático perjudicial, que no alcance a constituir emergencia climática.

El plazo de ejecución de la obra en ningún caso podrá exceder la fecha de vencimiento del Subsidio Habitacional.

DÉCIMA TERCERA: El atraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el presente instrumento, incluido el retardo en la entrega del terreno, si ello se debe a culpa o negligencia del CONTRATISTA, facultará a la ENTIDAD PATROCINANTE y al COMITE, para aplicar y cobrar al CONTRATISTA una multa equivalente al 0,3 UF del precio del presente contrato, por cada día de atraso, previo informe del ITO asignado por SERVIU para estos efectos. Los montos derivados de la aplicación de multas sólo podrán destinarse al proyecto habitacional, financiándose a través de éstas, mejoramientos del proyecto tales como, revestimientos cerámicos, muebles de cocina, juegos infantiles o cualquier otra que mejore el estándar o equipamiento de las viviendas o del proyecto en general.

La determinación de los mejoramientos que se financiarán con los montos derivados de la aplicación de multas, deberá contar siempre con el conocimiento y aprobación previa del COMITE y del SERVIU.

La ENTIDAD PATROCINANTE y el COMITE facultan desde ya al SERVIU, para que haga efectiva las multas que se cursen o impongan al CONTRATISTA, sea deduciéndolas del monto de los anticipos o pagos que a éste le correspondan o de las garantías o retenciones que debe entregar y mantener de acuerdo a lo preceptuado en el D S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

DÉCIMA CUARTA: El CONTRATISTA deberá entregar a la ENTIDAD PATROCINANTE, con copia al SERVIU un programa de trabajo, en un plazo máximo de 10 días corridos, posteriores a la fecha de entrega de terreno.

El programa de trabajo incluirá:

a) Programación Física de la faena (Carta Gantt), la cual debe considerar como referencia la Carta Gantt presentada por la ENTIDAD PATROCINANTE al ingresar el proyecto al SERVIU, manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que se establece el desarrollo de las diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar.

La Carta Gantt deberá estar expresada en días considerando como día número 1 a aquél correspondiente a la fecha de entrega de terreno.

b) Indicación del ritmo diario, por partida



El CONTRATISTA está obligado a cumplir durante el tiempo que dure el contrato con los plazos parciales establecidos y con los avances de obra que indica la Carta Gantt. Si se produjera un atraso injustificado en la obra superior al 30% con respecto al avance consultado en la Carta Gantt, la ITO informará de esta situación a la ENTIDAD PATROCINANTE, al COMITE y al SERVIU, lo que, además, dará derecho a la ENTIDAD PATROCINANTE y al COMITE a poner término anticipado al contrato.

Si el programa de trabajo se está realizando con retraso, el ITO impartirá las instrucciones destinadas a normalizar el ritmo de las faenas.

El retardo en el cumplimiento de la presentación del programa de trabajo dará derecho a la ENTIDAD PATROCINANTE y al COMITE a imponer una multa de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décima Cuarta anterior.

Dentro del plazo señalado en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá, además, entregar al ITO, una declaración en que se singularice el o los Laboratorios Oficiales de Control Técnico de Calidad de Construcción, regidos por el D. S. N° 10, (V. y U.), de 2002, en adelante L.O.C.T., a los que, encomendará, a su costa, los estudios, ensayos y controles, que requieran las obras que se contratan.

En caso de duda en los resultados de los ensayos requeridos por el CONTRATISTA, el ITO podrá solicitarle, que requiera a otro L.O.C.T., los estudios o ensayos que estime necesarios, los que serán de cargo del SERVIU, a menos que se determine que las obras han sido mal ejecutadas o que los materiales y elementos industriales no cumplen los requisitos establecidos en el presente contrato, en el D.S. N° 49, de (V. y U.), de 2011 o en el Ítemizado Técnico de Construcción, a que se refiere dicho reglamento, en cuyo caso serán de cargo del CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA; El CONTRATISTA deberá entregar, previo al acto de entrega de terreno y a cualquier pago o anticipo por parte de SERVIU con cargo a los subsidios, una boleta bancaria de garantía, extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, la que le será devuelta contra entrega por parte de éste de la boleta bancaria de garantía a que se refiere el párrafo siguiente. Esta boleta deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de las obras, por un monto igual al 2,5% del precio del contrato, expresada en Unidades de Fomento, o en pesos, moneda nacional, en cuyo caso deberá incluir, además, un monto adicional correspondiente a una proyección de reajuste calculado de acuerdo a un coeficiente que se fijará mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta bancaria de garantía aún estuviere pendiente la recepción de las obras, el CONTRATISTA deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, el SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

Una vez recibidas las obras, el CONTRATISTA deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre del SERVIU, por un valor equivalente al 2,5% del monto total del contrato, expresada en Unidades de Fomento, para caucionar la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, procediendo el SERVIU a devolverle la boleta de garantía a que se refiere el párrafo anterior.

La boleta de garantía que responde por el buen comportamiento de las obras tendrá una vigencia de a lo menos un año, contado desde la fecha de recepción de las obras. Este plazo de garantía se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil y de las acciones



contempladas en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que puedan interponerse en los plazos ahí establecidos.

La boleta precedentemente señalada será devuelta al CONTRATISTA siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el CONTRATISTA, a satisfacción de los beneficiarios y del SERVIU respectivo. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el CONTRATISTA, el SERVIU podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía para reparar las fallas o defectos constructivos, sin perjuicio de la responsabilidad legal a que se ha hecho referencia en la presente cláusula.

DÉCIMA SEXTA: Con el objeto de cautelar los intereses de los beneficiarios de las viviendas y los objetivos de aseguramiento de la calidad del proyecto, velando porque la solución habitacional, equipamiento y urbanización entregada sea consistente con la calidad, estándares y especificaciones del proyecto contratado, la ejecución de las obras será fiscalizada por una ITO. La que se hará responsable de fiscalizar que las obras se ejecuten conforme al proyecto aprobado por Serviu, al Permiso de Edificación otorgado por la DOM respectiva y a la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente. Esta inspección será desarrollada por el SERVIU, directamente por medio de sus profesionales o con el apoyo de personas naturales o jurídicas contratadas para esta labor. El CONTRATISTA se obliga expresamente a dar el máximo de facilidades para permitir el acceso de la ITO a las obras durante su desarrollo y a cumplir las obligaciones que para con ella le correspondan.

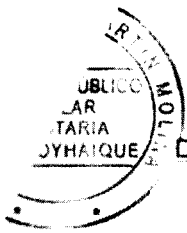
La ITO tendrá acceso a toda la documentación oficial de la obra. Podrá asimismo, requerir copia de todos y cada uno de los antecedentes que precise relacionados con los trabajos y/o con el contrato.

Las funciones del ITO podrán ser fiscalizadas por un Supervisor SERVIU, designado para estos efectos, a quien el CONTRATISTA deberá dar todas las facilidades para el desempeño de su labor.

Se deja expresamente establecido que las inadvertencias u omisiones en que pueda incurrir la inspección técnica de obras antes referida en modo alguno, libera al CONTRATISTA de las obligaciones que le impone el presente contrato de construcción, ni lo excusará de responder íntegra y cabalmente de las responsabilidades que asume por este contrato y las que legal y reglamentariamente le corresponden, por los incumplimientos en que pueda incurrir. Asimismo, la ENTIDAD PATROCINANTE tampoco se encontrará liberada del cumplimiento de sus obligaciones en relación con la ejecución de la obra, de conformidad a lo indicado en la Resolución N° 420 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2012.

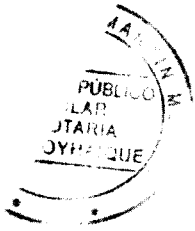
En ningún caso podrá el CONTRATISTA excusarse de su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la ITO, la ENTIDAD PATROCINANTE o el COMITE.

También se deja constancia que esta inspección técnica no sustituye las funciones del Revisor Independiente a que se refiere el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Tampoco implica el cumplimiento de la obligación del Constructor, a que se refiere el mismo artículo 143 citado, en orden a velar porque en la construcción de la obra se adopten medidas de gestión y control de calidad para que ésta se ejecute conforme a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y se ajuste a los instrumentos de planificación territorial, planos y especificaciones del proyecto contratado.

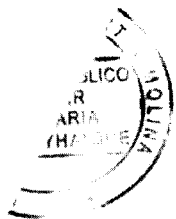


DÉCIMA SÉPTIMA: Son obligaciones del CONTRATISTA, entre otras, las siguientes:

- a) El CONTRATISTA deberá ejecutar la construcción de una vivienda piloto dentro de los 120 días corridos contados desde la fecha del inicio de la obra. Esta vivienda piloto, que formará parte del proyecto habitacional, deberá ser presentada a los beneficiarios como parte del Plan de Habilitación Social.
- b) El CONTRATISTA, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se obliga a aplicar la metodología de control y gestión de calidad del Sistema de Inspección Técnica de Obras establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, en adelante M.I.T.O., aprobado mediante D.S. N° 85, (V. y U.), de 2007, el que declara conocer en todas sus partes.
- c) Otorgará las facilidades que permitan a los integrantes del COMITÉ la visita a la vivienda piloto, en el marco de la capacitación y actividades del Plan de Habilitación Social a realizar la ENTIDAD PATROCINANTE, respecto del uso de la vivienda, su cuidado y mantención, así como de su futura ampliación.
- d) El CONTRATISTA deberá ofrecer un servicio de post venta en obra, por un periodo mínimo de 30 desde la entrega de las viviendas.
- e) Contar con un profesional del área de la construcción a cargo de la obra con un mínimo de 3 años de experiencia profesional y los profesionales o técnicos requeridos para el autocontrol de la obra. El profesional a cargo de la obra tendrá calidad de residente con permanencia total en la obra para aquellos conjuntos habitacionales de 40 viviendas o más y parcial para aquellos de menor tamaño o de soluciones en sitio residente o densificación predial.
- f) Obtener los certificados de los distintos servicios, entidades u organismos, con el objeto de gestionar y obtener, dentro del plazo contractual, los Certificados de Recepción Final Municipal, tanto de las obras de urbanización como de las de construcción de las viviendas.
- g) Preparar los contratos de compraventa y realizar los trámites notariales y en el Conservador de Bienes Raíces para la inscripción de dominio a nombre de cada beneficiario y de las hipotecas y prohibiciones en favor del SERVIU, en la forma en que establece el DS N° 49, (V. y U.), de 2011.
- h) Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de las leyes sociales respecto del personal que labora en las faenas, incluyendo, cuando corresponda, el personal de las empresas subcontratistas. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento y pago de las obligaciones establecidas en las leyes sociales, mediante certificados expedidos por los Organismos e Instituciones pertinentes, de conformidad a lo señalado en la cláusula Vigésimo cuarta de este contrato.
- i) Emplear en la ejecución de las obras los materiales especificados en el proyecto, respetando las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes de los mismos, para su acopio, almacenamiento, manejo y colocación.
- j) El CONTRATISTA deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros.



- k) Pagar a los servicios de utilidad pública, las cuentas por los gastos fijos y consumos domiciliarios de la totalidad de las viviendas, tales como agua potable, alcantarillado y electricidad, hasta la fecha de entrega física a sus beneficiarios, certificada por la ENTIDAD PATROCINANTE y de todos aquellos gastos de análoga naturaleza que se produjeran durante la ejecución de las obras.
- l) El CONTRATISTA, no venderá, cederá, divulgará, publicará, ni transferirá a personas no autorizadas, cualquier información o antecedente de que tome conocimiento con ocasión del presente contrato, en especial toda aquella información a la que acceda y que se refiera al POSTULANTE, respecto de la que deberá mantener la más estricta confidencialidad.
- m) Proveer e instalar un letrero indicativo de la obra dentro de los primeros 30 días contados desde la fecha de la entrega del terreno, según diseño y especificaciones técnicas entregadas por SERVIU, en el lugar que al efecto señale el ITO.
- n) Asegurar, a su costa, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución, deberá procurar la seguridad del tránsito para vehículos y peatones, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas. Esta señalización de carácter provisional deberá ser retirada por el CONTRATISTA al término de la construcción de cada sector.
- o) No impedir con su trabajo el paso de las aguas y responder por las indemnizaciones que se deban por la ocupación temporal de terrenos, corta de árboles y, en general, por todos los perjuicios que se irroque a terceros.
- p) Proveer de la maquinaria y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenajes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, de puentes y caminos de servicio, la construcción y reposición de los estacados y en general, todos los gastos adicionales que originen las obras.
- q) Al término de las obras, deberá despejar y retirar del sitio de las obras todos los materiales excedentes, obras provisionales, escombros y basuras de cualquier especie. Durante la ejecución de las obras deberá mantener las vías de acceso limpias de todo material proveniente de la obra.
- r) Deberá mantener las condiciones medioambientales existentes, minimizando tanto la contaminación acústica como la provocada por material particulado y derrame de líquidos tóxicos que pudieren ocurrir durante los trabajos y en general dar cabal cumplimiento a la normativa ambiental.
- s) Mantener en la obra en forma permanente el expediente técnico oficial aprobado por el SERVIU, con todos los planos y antecedentes técnicos que lo conforman.
- t) Se deberá proveer en la obra de baños para personal de la obra y baño para personal técnico e ITO y en general dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan las condiciones sanitarias y ambientales en lugares de trabajo, en especial las dispuestas en el D.S. N° 594, del Ministerio de Salud, del año 1999.



- u) Deberá proveer al personal que labora en obra de todos los elementos de seguridad necesarios para el buen desarrollo de los trabajos y en general dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y las fijadas en el DS N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas en materia de seguridad y salud en el trabajo para obras faenas o servicios en que laboren trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.
- v) Respecto de la Inspección Técnica de Obras, el CONTRATISTA se obliga a aceptar, respetar y cumplir con los requerimientos, deberes y las atribuciones de la ITO, contenidos en el Manual de Inspección Técnico de Obras, en la Res. N° 420, de (V y U.), de 2012 y/o en la bases de licitación mediante las cuales el SERVIU contrate los servicios de la referida inspección técnica cuando no los desarrolle directamente.
- w) El CONTRATISTA se obliga a aceptar, respetar y cumplir, en lo que corresponda, los procedimientos de supervisión que el SERVIU implemente para la Inspección Técnica de Obra desarrollada con el apoyo de personas naturales o jurídicas contratadas para esta labor, y para la supervisión de la gestión de la ENTIDAD PATROCINANTE. Asimismo, se compromete a cumplir los requerimientos y las instrucciones directas del SERVIU necesarias para la completa y correcta ejecución del proyecto habitacional con la calidad y estándares técnicos establecidos en el proyecto y para la total y oportuna aplicación de los subsidios otorgados por el MINVU.

DÉCIMA OCTAVA: Se deja constancia que en caso de detectarse graves fallas constructivas, el SERVIU podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva del proyecto

- Enviar a la ENTIDAD PATROCINANTE un informe oficial que dé cuenta del estado de construcción de deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto.
- Ordenarle a la ENTIDAD PATROCINANTE que requiera la paralización de las obras mientras no sean subsanados los problemas constructivos detectados.
- Ordenarle a la ENTIDAD PATROCINANTE que requiera la reparación o demolición y posterior construcción de las partidas que presenten deficiencias constructivas o problemas de calidad de materiales.
- Ordenarle a la ENTIDAD PATROCINANTE que ponga término al contrato con el CONTRATISTA interponiendo las acciones judiciales correspondientes, en su caso, y que proceda a contratar la terminación de las obras.

DÉCIMA NOVENA: El CONTRATISTA podrá subcontratar parte de las obras que se le han encomendado, previa autorización del COMITE y de la ENTIDAD PATROCINANTE, entendiéndose, en todo caso, que el CONTRATISTA es responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que hubieren sido ocupados en las obras.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el CONTRATISTA tiene subcontratos no autorizados, el COMITE y la ENTIDAD PATROCINANTE podrán poner término al contrato, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización de ninguna especie.



En todo caso, la subcontratación de parte de las obras no podrá significar el traspaso de las obligaciones que asume el CONTRATISTA en virtud de este contrato, encontrándose expresamente prohibido para el CONTRATISTA traspasar, total o parcialmente, el presente contrato a otra persona, sea natural o jurídica.

VIGÉSIMA: Será de responsabilidad del CONTRATISTA mantener el cuidado, vigilancia y mantención de las obras contratadas, hasta la entrega formal de éstas a los beneficiarios.

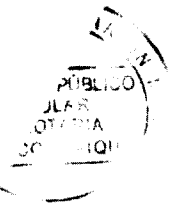
VIGÉSIMA PRIMERA: Todo accidente que ocurra en la obra que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA, subcontratista o de los dependientes de éstos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando la ENTIDAD PATROCINANTE, el POSTULANTE y el SERVIU libres de toda responsabilidad al respecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria, o indemnización de cualquier especie que éste deba pagar por causa o como consecuencia de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de las demás que se deriven de su calidad de empleador de sus trabajadores o de los trabajadores de los subcontratistas. En caso que la ENTIDAD PATROCINANTE y/o el COMITE se vieran obligados a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrán derecho a reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de las sumas que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder del SERVIU, y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la ENTIDAD PATROCINANTE, el COMITE o el SERVIU adeude al CONTRATISTA, se deriven o no del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: El COMITE, directamente o a través de la ENTIDAD PATROCINANTE o del SERVIU, hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, ya que su decisión es asumir sólo la responsabilidad subsidiaria a que se refiere el artículo 183-D de dicho cuerpo legal, y por lo tanto ejercerá todos los derechos que la Ley y el Reglamento respectivo reconocen para estos efectos. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores y respecto de los trabajadores de los subcontratistas durante todo el tiempo o periodo durante el cual el o los trabajadores se desempeñen en las obras que se contratan por este instrumento.

En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo, o para devolver retenciones o garantías, el COMITE, faculta al SERVIU para que exija, en cada oportunidad, que el CONTRATISTA acredite, mediante un certificado de la Inspección del Trabajo u otro medio idóneo de los que señala la Ley y su Reglamento, que a la fecha del pago no existen reclamos en su contra por infracciones referidas a pago de remuneraciones y asignaciones en dinero, de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones respecto del personal que presta servicios en virtud del presente contrato.

En caso que el CONTRATISTA o los subcontratistas de la obra, mantengan reclamos, o que la ENTIDAD PATROCINANTE, el COMITE y/o el SERVIU tomen conocimiento de que no ha dado cumplimiento íntegro a sus obligaciones laborales y previsionales, el pago o anticipo podrá cursarse previo descuento de las retenciones a que hubiere lugar. La obligación del CONTRATISTA de acreditar que no existen reclamos laborales



o previsionales y la facultad de retención se extiende también respecto de los trabajadores de los subcontratistas que prestan servicios para el contrato

VIGESIMA CUARTA: El CONTRATISTA no tendrá derecho a cobrar indemnizaciones, ni pedir aumentos o reajustes del precio del contrato, por pérdidas, averías o perjuicios que la ejecución de las obras puedan causar, ni fundado en alzas que puedan experimentar el precio de los materiales, en la dictación de leyes generales o especiales que dispongan reajustes o aumentos de remuneraciones, bonificaciones, imposiciones previsionales o impuestos, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa por este contrato

VIGÉSIMA QUINTA: El CONTRATISTA no tendrá derecho a pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad a la especificada, si no lo autorizare u ordenare por escrito la ENTIDAD PATROCINANTE y el COMITE y lo aceptare la ITO.

VIGÉSIMA SEXTA: La Recepción Provisoria de las obras se realizará una vez que éstas estén totalmente concluidas y cuenten con todas las recepciones de los servicios y empresas correspondientes dentro del plazo a que se refiere la cláusula Décima Tercera del presente contrato, o de los aumentos de dicho plazo, si los hubiere, debidamente formalizados en la correspondiente modificación de contrato, procediendo en todo conforme se expresa a continuación. En ningún caso la Recepción de Obras de la Dirección de Obras Municipales podrá ser solicitada antes de la Recepción Provisoria de las obras

A esta recepción concurrirá una Comisión integrada por el Director del SERVIU, o a quien éste designe, la ENTIDAD PATROCINANTE, el profesional del CONTRATISTA a cargo de la obra y el gerente técnico en los casos en que exista, el ITO y el COMITE del proyecto habitacional. En este acto se levantará un acta firmada por sus integrantes, en la cual se registrará la recepción conforme de la obra o se indicarán las observaciones, si las hubiere. En caso que existieran observaciones, para efectuar las reparaciones correspondientes el CONTRATISTA tendrá un plazo de hasta el 10% del plazo total, incluidas las ampliaciones de plazo contempladas en las respectivas modificaciones de contrato debidamente protocolizadas, plazo que será fijado de común acuerdo, pero que en ningún caso podrá ser superior a 30 días. Vencido dicho plazo y subsanadas las observaciones formuladas, las obras serán recepcionadas por la misma Comisión. En el caso que las reparaciones no se hubiesen efectuado o éstas fueren insatisfactorias, ello será causal para invocar incumplimiento del contrato pudiéndose hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del mismo que se encuentran en poder del SERVIU.

Participará obligatoriamente en la citada Comisión, el supervisor del SERVIU asignado con la finalidad de evaluar la gestión del ITO, pero éste no suscribirá el Acta y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la calidad de las obras

VIGÉSIMA SÉPTIMA: El incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, dará derecho a la ENTIDAD PATROCINANTE y al COMITE para dar por terminado el contrato unilateralmente en forma inmediata y sin más trámite, quedando el SERVIU facultado para hacer efectivos los documentos de garantía extendidos a su favor previo informe del ITO que declare y fundamente el incumplimiento. El incumplimiento será notificado al CONTRATISTA mediante carta certificada enviada por la ENTIDAD PATROCINANTE y se entenderá resuelto el contrato de pleno derecho al quinto día de enviada dicha comunicación, lo que permitirá ejecutar la caución de fiel cumplimiento del contrato y las garantías con que se hubieren caucionado los anticipos, si ello fuere procedente, e iniciar las gestiones necesarias para la contratación del saldo de obras.



**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA MATERIAL INMUEBLE
POR SUMA ALZADA**

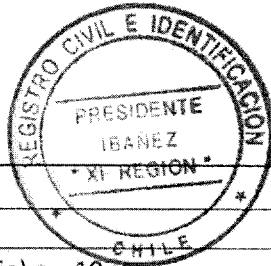
En Puerto Ibáñez, a 29 DIC 2015 de 2015, comparecen: Doña **MARCIA ALEJANDRA ÁLVAREZ VALENCIA**, chilena, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° **15.515.923-5**, domiciliada en Pasaje Dos 113, Población El Esfuerzo, Villa Cerro Castillo, comuna de Río Ibáñez, región de Aysén, en adelante la "**Mandante**"; la **MUNICIPALIDAD DE RIO IBÁÑEZ**, RUT N° **69.253.100-0**, representada por don **LUIS EMILIO ALARCÓN ESCOBAR**, chileno, casado, contador, Cédula Nacional de Identidad N° **8.734.870-9**, ambos domiciliados en Carlos Soza 161, Puerto Ingeniero Ibáñez, comuna Río Ibáñez, región de Aysén, en adelante el "**Prestador de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT)**" y por la otra parte **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES CONSTRUCTORA BERVERAL LIMITADA Y GEBRIE SANHUEZA, OSCAR PATRICIO**, constituida de acuerdo al contrato denominado "CONTRATO "UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES" CONSTRUCTORA BERVERAL LIMITADA Y GEBRIE SANHUEZA, OSCAR PATRICIO", de fecha 19 de Octubre de 2015, entre **CONSTRUCTORA BERVERAL LIMITADA**, RUT N° **76.262.648-9**, domiciliado en calle Balmaceda 394 oficina 2, Comuna de San Carlos, región del Bio Bío, y **GEBRIE SANHUEZA, OSCAR PATRICIO**, RUT N° **9.105.686-0**, domiciliado calle Vicuña Mackenna N° 1130, Comuna de San Carlos, región del Bio Bío, protocolizado en el repertorio N°673 – 2015 de la Segunda Notaría de San Carlos – Janina Lorena Rodríguez Cortés, Notario Público, constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Chile, representada legalmente por Don **CRISTIAN MAURICIO ORTIZ CARO**, RUT N° **13.127.073-9**, domiciliado en calle Balmaceda 394 oficina 2, Comuna de San Carlos, región del Bio Bío, en adelante el "**Contratista**", se ha convenido el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO: La Mandante es representante legal del "Comité de Vivienda Villa Nueva", beneficiario de subsidio habitacional a través del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos.

SEGUNDO: La Mandante encarga al Contratista, quien acepta, la dirección, administración y ejecución de los trabajos que demande la total, correcta y completa terminación de la obra contratada, ubicada en **Carretera Austral sin número, Villa Cerro Castillo, comuna de Río Ibáñez, región de Aysén**. La obra comprende la construcción de las partidas especificadas a continuación, cuyas características, planos y especificaciones técnicas se adjuntan, y se encuentran se encuentran visados por los contratantes.

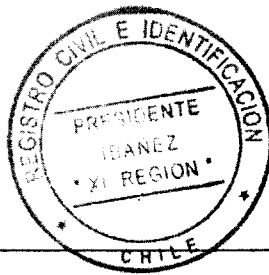
ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
A.-	OBRAS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIAS				
A.1	INSTALACION DE FAENAS Y OBRAS PRELIMINARES				
A.1.1	Construcciones provisorias	gl	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
A.1.2	Empalmes y conexiones provisorias	gl	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
A.1.3	Despeje de terreno	gl	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
A.2	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
A.2.1	Letreros de obra	n°	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
A.2.2	Aseo y entrega	gl	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
A.2.3	Retiro de escombros	gl	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
A.3	CONTROL CALIDAD OBRAS (ensayos)	Incluido en gastos generales			
				TOTAL A	\$ 14.500.000
B	OBRA GRUESA				
B.1	FUNDACIONES				
B.1.1	Replanteo, trazado y niveles	m	600	\$ 5.000	\$ 3.000.000
B.1.2	Excavación	m3	200	\$ 20.000	\$ 4.000.000
B.1.3	Emplantillado	m3	15	\$ 90.000	\$ 1.350.000
B.1.4	Hormigón cimientos	m3	85	\$ 120.000	\$ 10.200.000
B.1.5	Hormigón sobrecimientos (incluye peldaños de acceso)	m3	39	\$ 120.000	\$ 4.680.000
B.1.6	Enfierradura	kg	1884	\$ 2.000	\$ 3.768.000
B.1.7	Moldajes	m2	165	\$ 7.000	\$ 1.155.000
B.1.8	Anclajes	kg	72	\$ 4.000	\$ 288.000

GERTIFICO: Que la presente fotocopia del convenio, es copia fiel a su original, según documento que tuve a la vista. DOY FE.



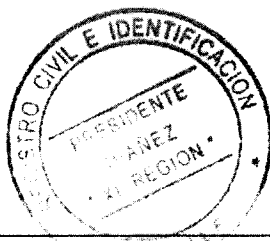
B.2	RADIER				
B.2.1	Base (Cama de ripio) e = 10 cm	m2	556	\$ 15.000	\$ 8.340.000
B.2.2	Hormigón H-15 con aditivo impermeabilizante e = 10 cm	m3	56	\$ 120.000	\$ 6.720.000
B.3	MUROS 1 piso				
B.3.3	Madera				
B.3.3.1	Entramado Estructural 2X4"	m2	1240	\$ 30.000	\$ 37.200.000
B.3.3.2	Entramado tabiques 2X2"	m2	132	\$ 25.000	\$ 3.300.000
B.3.4	Acero				
B.3.4.1	Pilares 75/75/3	un	20	\$ 30.000	\$ 600.000
B.3.4.2	Viga	kg	1896	\$ 2.000	\$ 3.792.000
B4	ENTREPISO				
B.4.1	Entramados				
B.4.1.1	Madera 2x6"	m2	300	\$ 7.000	\$ 2.100.000
B.4.1.2	Placa de Piso terciado estructural	m2	160	\$ 30.000	\$ 4.800.000
B5	MUROS 2 piso				
B.5.1	Madera				
B.5.1.1	Entramado Estructural 2x3"	m2	892	\$ 5.000	\$ 4.460.000
B.5.1.2	Entramado tabiques 2X2"	m2	232	\$ 3.000	\$ 696.000
B6	CUBIERTA (inc. Cumbreras)				
B.6.1	Estructura (inc. Costaneras)				
B.6.1.1	Madera	m2	953	\$ 5.000	\$ 4.765.000
B.6.2	Cubierta (inc. Cumbreras)				
B.6.2.1	Acero galvanizado	m2	1432	\$ 5.000	\$ 7.160.000
B.6.3	Hojalatería				
B.6.3.1	Canales	m	324	\$ 3.000	\$ 972.000
B.6.3.2	Bajadas	m	100	\$ 4.000	\$ 400.000
				TOTAL B	\$ 113.746.000
C.-	OBRAS DE TERMINACION				
C.1	REVESTIMIENTOS MUROS Y TABIQUES				
C.1.1	Exterior				
C.1.1.1	Fibro cemento ranurado	m2	1760	\$ 13.000	\$ 22.880.000
C.1.2	Interior zona seca				
C.1.2.1	Yeso cartón	m2	2840	\$ 7.000	\$ 19.880.000
C.1.3	Interior zona húmeda				
C.1.3.1	Fibro cemento	m2	530	\$ 18.000	\$ 9.540.000
C.2	AISLACION TERMICA MUROS (INCLUYE BARRAS DE HUMEDAD Y VAPOR)				
C.2.1	Filtro asfáltico	m2	1760	\$ 3.000	\$ 5.280.000
C.2.2	Lana de vidrio	m2	1425	\$ 5.000	\$ 7.125.000
C.3	CIELO				
C.3.1	Estructura cielo falso				
C.3.1.1	Madera	m2	1900	\$ 4.000	\$ 7.600.000
C.3.2	Revestimiento zona seca				
C.3.2.1	Yeso cartón	m2	360	\$ 7.000	\$ 2.520.000
C.3.3	Revestimiento zona húmeda				
C.3.3.1	Fibro cemento	m2	180	\$ 13.000	\$ 2.340.000
C.4	AISLACION TÉRMICA CUBIERTA				
C.4.1	Filtro asfáltico	m2	1432	\$ 3.000	\$ 4.296.000
C.4.2	Lana de vidrio	m2	1186	\$ 5.000	\$ 5.930.000
C.5	REVESTIMIENTO PISOS				
C.5.1	Cerámica	m2	383	\$ 20.000	\$ 7.660.000

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia del anexo 150, es copia fiel a su original, según documento que tuve a la vista. DOY FE.



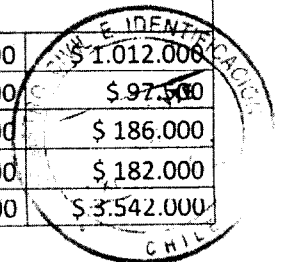
C.6	ESCALERA INTERIOR				
C.6.1	Escalera (estructura, peldaños, baranda y pasamanos)	n°	20	\$ 150.000	\$ 3.000.000
C.7	GATERA				
C.7.1	Marco gatera junquillo	m	35	\$ 4.000	\$ 140.000
C.8	ALEROS Y FRONTONES				
C.8.1	Estructura				
C.8.1.1	Madera	m2	331	\$ 4.000	\$ 1.324.000
C.8.2	Revestimiento				
C.8.2.1	Fibrocemento	m2	331	\$ 13.000	\$ 4.303.000
C.8.2.2	Rejillas de ventilacion	n°	40	\$ 4.000	\$ 160.000
C.8.2.3	Tapacán y taparregla	m	678	\$ 9.000	\$ 6.102.000
C.9	PUERTAS Y VENTANAS				
C.9.1	Marcos				
C.9.1.1	Madera	Incluido en el valor de la puerta			
C.9.2	Puertas interiores				
C.9.2.1	Puerta ancho 70				
C.9.2.1.1	Puerta baño	n°	20	\$ 40.000	\$ 800.000
C.9.2.1.2	Puertas dormitorios	n°	80	\$ 40.000	\$ 3.200.000
C.9.3	Puerta exteriores				
C.9.3.1	Puerta ancho 70 (cocina)	n°	20	\$ 40.000	\$ 800.000
C.9.3.2	Puerta ancho 85	n°	20	\$ 50.000	\$ 1.000.000
C.9.4	Quincallería (incluye chapas, perillas, bisagras y topes)				
C.9.4.1	Puerta principal	n°	20	\$ 30.000	\$ 600.000
C.9.4.2	Baño	n°	20	\$ 20.000	\$ 400.000
C.9.4.3	Interior	n°	80	\$ 20.000	\$ 1.600.000
C.9.4.4	Exterior cocina	n°	20	\$ 25.000	\$ 500.000
C.9.5	Ventanas (incluye quincallería)				
C.9.5.1	Ventana PVC 1,00 x 1,00 termopanel	m2	140	\$ 50.000	\$ 7.000.000
C.9.5.2	Ventana PVC 0,50 x 0,70 termopanel	m2	14	\$ 30.000	\$ 420.000
C.9.5.3	Ventana PVC 1,21 x 1,00 termopanel	m2	24	\$ 100.000	\$ 2.400.000
C.10	MOLDURAS				
C.10.1	Guardapolvos	m	1193	\$ 3.000	\$ 3.579.000
C.10.2	Cornizas	m	728	\$ 3.000	\$ 2.184.000
C.10.3	Pilastras	m	1176	\$ 2.000	\$ 2.352.000
C.10.4	Junquillo o esquinero	m	1848	\$ 1.500	\$ 2.772.000
C.11	PINTURAS				
C.11.1	Esmalte	m2	2470	\$ 10.000	\$ 24.700.000
C.11.2	Antioxidos	m2	10	\$ 1.000	\$ 10.000
C.11.3	Barniz	m2	740	\$ 2.000	\$ 1.480.000
C.12	OBRAS EXTERIORES				
C.12.1	Pavimento de Acceso				
C.12.1.1	Pastelones	m2	100	\$ 3.000	\$ 300.000
C.12.2	Cierros				
C.12.2.1	Reja antejardin (incluye puertas y portones, alt. 1.00 m.)	m	383	\$ 15.000	\$ 5.745.000
C.12.2.2	Cierro entre propiedades (alt.1.80 m.)	m	403	\$ 10.000	\$ 4.030.000
				TOTAL C	\$ 175.952.000
D.-	INSTALACIONES				
D.1	ARTEFACTOS SANITARIOS (Incl. grifería)				

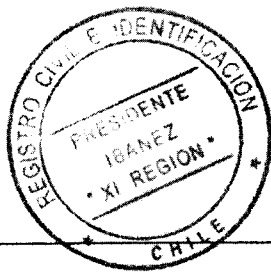
CERTIFICO: Que la presente fotocopia del anverso, es copia fiel a su original, según documento que tuve a la vista. DOY FE.



D.1.1	WC	n°	20	\$ 30.000	\$ 600.000
D.1.2	Lavamanos con pedestal	n°	20	\$ 30.000	\$ 600.000
D.1.3	Tina	n°	20	\$ 50.000	\$ 1.000.000
D.1.4	Lavaplatos con mueble	n°	20	\$ 60.000	\$ 1.200.000
D.2	RED AGUA POTABLE				
D.2.1	MAP	n°	20	\$ 5.000	\$ 100.000
D.2.2	Red interior agua fría	n°	20	\$ 100.000	\$ 2.000.000
D.2.3	Red interior agua caliente	n°	20	\$ 200.000	\$ 4.000.000
D.3	RED ALCANTARILLADO				
D.3.1	UD	n°	20	\$ 50.000	\$ 1.000.000
D.3.2	Red interior	n°	20	\$ 100.000	\$ 2.000.000
D.3.3	Cámara de inspeccion	n°	40	\$ 30.000	\$ 1.200.000
D.4	INSTALACIONES ELECTRICAS				
D.4.1	Empalme (incluye medidor, puesta a tierra, etc.)	n°	20	\$ 100.000	\$ 2.000.000
D.4.2	Tablero (T.D.A) (automaticos, protecciones, etc)	n°	20	\$ 100.000	\$ 2.000.000
D.4.3	Circuito Alumbrado	n°	180	\$ 100.000	\$ 18.000.000
D.4.4	Circuito Enchufes	n°	200	\$ 126.860	\$ 25.372.000
D.4.5	Extractores de Aire	n°	40	\$ 20.000	\$ 800.000
D.5	SOLUCIÓN DE AGUA CALIENTE				
D.5.1	Termosifón	n°	20	\$ 200.000	\$ 4.000.000
				TOTAL D	\$ 65.872.000
E	OBRAS DE URBANIZACIÓN				
E.1	PAVIMENTOS				
E.1.1	PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN				
E.1.1.3	PAVIMENTOS				
E.1.1.3.1	Construcción Calzadas HCV	m2	3820	\$ 28.000	\$ 106.960.000
				TOTAL E	\$ 106.960.000
F	OBRAS DE HABILITACION				
F.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
F.1.2	Excavación en Corte a maquina (1 o más metros de profundidad)	m3	873	\$ 20.000	\$ 17.460.000
F.2	RELLENO ESTRUCTURAL				
F.2.2	Relleno con estabilizado	m3	1270	\$ 10.000	\$ 12.700.000
				TOTAL F	\$ 30.160.000
G	AREAS VERDES Y RECREACIONALES				
G.1	PREPARACION TERRENO				
G.1.1	Escarpes	m2	877	\$ 3.000	\$ 2.631.000
G.1.2	Solerillas	m	195	\$ 2.500	\$ 487.500
G.2	PAVIMENTO DE CIRCULACIÓN				
G.2.2	Árido decorativo	m2	371	\$ 1.500	\$ 556.500
G.3	MOBILIARIO URBANO (Bancas, juegos infantiles, maq. de ejercicio)				
G.3.1	Bancas	n°	6	\$ 300.000	\$ 1.800.000
G.3.2	Basureros	n°	4	\$ 90.000	\$ 360.000
G.4	VEGETACION				
G.4.1	Preparación suelo para plantación	m2.	506	\$ 2.000	\$ 1.012.000
G.4.2	Arboles (incluye taza y tutor)	n°	15	\$ 6.500	\$ 97.500
G.4.3	Arbustos (incluye taza y tutor)	n°	31	\$ 6.000	\$ 186.000
G.4.4	Cespitosas	n°	26	\$ 7.000	\$ 182.000
G.4.5	Césped	m2.	506	\$ 7.000	\$ 3.542.000

Que la presente fotocopia del documento es copia fiel a su original, según lo que tuve a la vista. DOY FE.





TOTAL G	\$ 10.854.500
----------------	----------------------

SUBTOTAL		\$ 518.044.500
GASTOS GENERALES	10,00%	\$ 51.804.450
UTILIDADES	10,37%	\$ 53.739.002
SUBTOTAL		\$ 623.587.952
IVA	6,65%	\$ 41.468.599
TOTAL		\$ 665.056.551

El Contratista, debidamente representado, hace expresa declaración de que el terreno corresponde al considerado en el proyecto ofrecido, cuyas condiciones de emplazamiento topográficas, geológicas y de constructibilidad declara conocer, sin tener observación o reserva alguna que hacer al respecto.

La construcción se hará en conformidad a lo preceptuado en los documentos del Contrato, en el orden de precedencia y modo que en éstas se indica, antecedentes que han sido aprobados por el mandante y que las partes declaran conocer y aceptar.

Estos documentos, más el presupuesto a que se hace referencia en el número tercero, debidamente firmados por los contratantes, forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

La edificación de la vivienda se hará conforme al proyecto y demás Especificaciones Técnicas y Presupuestos entregados al Contratista y ejecución de obras que dieron origen a este contrato, todos ellos visados por el PSAT.

La coordinación y concordancia entre los proyectos de arquitectura y especialidades es responsabilidad del PSAT.

Para todos los efectos pertinentes, en especial los señalados en el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el artículo 18 de la ley N° 19.472 sobre calidad de la construcción, las partes dejan constancia de la individualización de los profesionales proyectistas que intervienen en la construcción del proyecto contratado, siendo éstos los siguientes:

Arquitecto: Jaime Sepúlveda Tamayo.
Ingeniero Civil: Javier Igor Barrientos

Los planos y especificaciones técnicas de la vivienda forman parte integrante del presente contrato y fueron elaborados por los profesionales proyectistas identificados en el punto anterior y son entregados en este acto al Contratista, quien declara conocerlos.

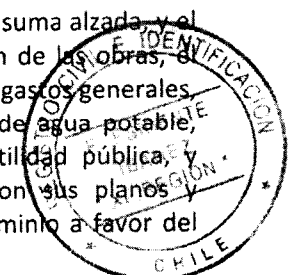
El pago de todos los permisos, derechos y aportes correspondientes será responsabilidad del Contratista.

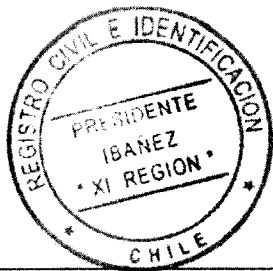
TERCERO: El valor total del Proyecto de Construcción que se encomienda es de **25.949,28** Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos moneda nacional al valor de dicha unidad calculado al día de suscripción del presente contrato, el que se entera de la siguiente forma:

1. Con el ahorro enterado al último día del mes anterior al del inicio del proceso de selección del beneficiario, y que asciende a un total de **10** Unidades de Fomento, que será girado por SERVIU Región de Aysén, otorgada cuando se cumplan los requisitos reglamentarios del caso;
2. Con el Subsidio Habitacional de los beneficiarios que asciende a un total de **1287,46** Unidades de Fomento, que se girará cuando se cumplan los requisitos reglamentarios que las partes declaran conocer y aceptar.

El Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de la obra que se contrata, mediante la modalidad de suma alzada, y el precio indicado en presupuesto incluye la provisión de los materiales necesarios para la ejecución de las obras, el valor de la mano de obra, cotizaciones e impositivos de seguridad social, leyes sociales, impuestos, gastos generales, permisos municipales así como los derechos y aportes reembolsables a los proyectos de redes de agua potable, alcantarillado, electricidad, o cualquier otro permiso o derecho exigido por los servicios de utilidad pública, y cualquier otro gasto necesario para la correcta y total ejecución de la obra, de acuerdo con sus planos y especificaciones técnicas. Incluye además los gastos y trámites notariales de la inscripción de dominio a favor del beneficiario derivados del presente contrato en el respectivo Conservador de Bienes Raíces.

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia del anverso, es copia fiel a su original según documento que tuve a la vista. D. O. F. E.





CUARTO: El precio de las vivienda que se contrata lo pagará cada beneficiario del subsidio habitacional mencionado en la cláusula primera, o quienes por cualquier causa o motivo la reemplace y estos se imputaran a los recursos dispuestos para dicho Programa que el Contratista declara conocer y aceptar sin reserva.

SERVIU Región de Aysén, podrá efectuar anticipos a cuenta del pago de los subsidios de los beneficiarios en los porcentajes, oportunidades, y condiciones señaladas en el D.S. N° 49 de 2011.

El precio convenido será pagado mediante estados de pago que el Contratista presentará al SERVIU, de acuerdo al avance físico de las obras.

QUINTO: El plazo para la completa terminación de los trabajos contratados se fija en **180 días** corridos, contados desde la entrega de terreno.

SEXTO: El incumplimiento del plazo estipulado en la cláusula anterior, debido a causas imputables al Contratista, dará derecho al Mandante, a través del PSAT, para aplicar multas equivalentes al **0,1 %** del monto total del contrato por cada día de atraso, que se descontará del precio convenido. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén decidir, en última instancia, sobre la aplicación de la multa.

SEPTIMO: El Contratista entregará al SERVIU Región de Aysén, una boleta de garantía correspondiente al **5%** del monto del Contrato para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores. , con vencimiento a 60 días contados a partir del término de las obras, extendida a nombre del "SERVIU Región de Aysén".

Al término de la obra se hará entrega de otra boleta por el mismo monto para caucionar la buena ejecución de la obra y su buen comportamiento, por un período de 14 meses contados desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción de Obras emitida por el SERVIU Región de Aysén, por el monto equivalente al **5%** del monto total del contrato expresado en UF, extendida a nombre del "SERVIU Región de Aysén".

OCTAVO: Si surgiere cualquier discrepancia entre el Mandante y el Contratista, en relación o como consecuencia del contrato, o de la ejecución de las obras, tanto durante su ejecución como después de su terminación; antes o después de su rescisión, o de cualquier otra forma de resolución del mismo, incluyendo cualquier discrepancia sobre el criterio, orden, instrucción, certificación a valoración del PSAT, el asunto objeto de discrepancia deberá, como primer paso, notificar por escrito, a la Supervisión Técnica de Obras, con una copia a la contraparte. Se hará constar en dicha comunicación que ha sido realizada en virtud de la presente cláusula: la Supervisión Técnica de Obras deberá notificar su decisión al Mandante y al Contratista, dentro del plazo de 30 días, contados desde el recibo de tal comunicación.

El Contratista deberá continuar la ejecución de las obras, con diligencia, mientras que el contrato no haya sido rescindido o resuelto, tanto el Mandante como el Contratista continuarán cumpliendo las decisiones del PSAT y de la Supervisión Técnica, hasta el momento en que el contrato sea revisado por la Contraloría General de la República o por el Tribunal de Contratación Pública" creado por ley N° 19.886, ley de compras públicas, a menos que el reclamo fuere de tal magnitud que impidiera la continuación de las obligaciones de las partes.

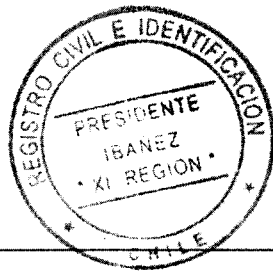
En el caso que no se llegare a acuerdo, las diferencias serán dirimidas por la justicia ordinaria.

NOVENO: Si el Contratista incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones que contrae en este acto, el Mandante podrá solicitar la resolución del contrato al tribunal competente, con indemnización de perjuicios y multas. Por este acto el Mandante cede sus acciones al SERVIU de la Región de **Aysén**, para que éste demande al Contratista en caso de incumplimiento del contrato. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

1. Cuando el Contratista injustificadamente no inicie las obras en el plazo convenido.
2. Cuando las obras se paralizan por más de 15 días corridos por causas imputables al Contratista.
3. Cuando se produce la quiebra o notoria insolvencia del Contratista. Se presumirá la notoria insolvencia en caso de mora en el pago de las obligaciones laborales o previsionales.
4. Cuando exista notoria incapacidad técnica del Contratista para efectuar la obra, informada por el PSAT.
5. Cuando el Contratista fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolución.
6. Cuando el Contratista se negara injustificada y reiteradamente a entregar los antecedentes técnicos y financieros o jurídicos solicitados por el Prestador en relación a la obra.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia del anverso, es copia fiel a su original, según documento que tuve a la vista. DOY FE.





- 7. Cuando exista notorio retardo en el avance de las obras, entendiéndose que así sucede cuando dicho avance es inferior a un 30% del comprometido en el programa de trabajo.
- 8. Cuando se negase a emitir las Boletas de Garantía descritas en el presente contrato.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la Ciudad de Coyhaique y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El Mandante otorga al Contratista mandato especial y tan amplio como en derecho se requiera, para que lo represente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, empresas de servicios domiciliarios y utilidad pública y, en general, para la obtención de cualquier otro documento relacionado con la obra, sin que por la realización de estos trámites pueda el Contratista impetrar el pago de sumas adicionales a las estipuladas en este instrumento.

DUODECIMO: Con el objeto de cautelar los intereses de los beneficiarios de la vivienda, velando porque la solución habitacional entregada sea consistente con la calidad y estándares del proyecto contratado, La Fiscalización Técnica de Obras corresponderá a la supervisión de la ejecución de las obras conforme a los proyectos aprobados y las normas vigentes que debe realizar el SERVIU, directamente por medio de sus profesionales o con el apoyo de personas naturales o jurídicas contratadas para esta labor.

Se deja expresamente establecido que las inadvertencias u omisiones en que pueda incurrir la inspección o control técnico referido, en modo alguno libera al Contratista de las obligaciones que le impone el contrato de construcción, ni lo excusará de asumir íntegramente la responsabilidad contractual y legal por los incumplimientos en que pueda incurrir.

Será de responsabilidad del Contratista contar con personal calificado a cargo de la obra para su inspección técnica, sin perjuicio de la inspección que efectuará el PSAT y la Fiscalización Técnica de Obras del SERVIU Región de Aysén, para realizar los controles e inspecciones para rechazar partidas de obras mal ejecutadas, materiales defectuosos o de una calidad inferior a la especificada y ordenar su retiro de la obra.

La Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha tramitado el D.S. 85/2007, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obras de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de MINVU, 1997. Dicho documento se entenderá que forma parte de los antecedentes de esta Licitación y conocido por los Oferentes.

El Manual citado, constituye una herramienta fundamental para realizar las labores de aseguramiento de calidad, permite controlar el cumplimiento de los aspectos contractuales (administrativos y económicos) y de avance y control de calidad de las obras.

De acuerdo a lo anterior, será obligación del Contratista, el coordinar y programar (fechas) con su FTO, la entrega de la información necesaria sobre el autocontrol de la Empresa con respecto a la ejecución de las obras. La información requerida será entregada en base al contenido de las Fichas de Inspección que la FTO les solicite al Contratista, las que previamente ella les entregará.

Asimismo, se considerará la elaboración por parte del Contratista de las Fichas de Pre-recepción y Recepción Comisión.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se aplicarán todas las multas y sanciones que se establecen en el pto. 11.3.11. del Manual.

Cumplidos los plazos para la ejecución de las obras, el Contratista deberá poner a disposición de la FTO las Fichas de Pre-Recepción debidamente revisadas y firmadas por él.

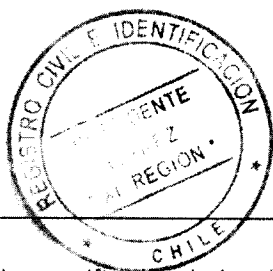
El oportuno cumplimiento de las disposiciones del Manual y la cooperación que brinde el contratista al respecto, serán factores especialmente considerados en su calificación.

DECIMO TERCERO: Son obligaciones del Contratista, entre otras, las siguientes:

- 1. Entregar a la Beneficiaria, todos los planos y documentos complementarios del proyecto, dentro de los 30 días siguientes contados desde, la fecha del presente contrato.
- 2. Entregar a la supervisión técnica, al inicio de las obras físicas del presente contrato, un cuadro de avance físico de la obra, expresado en una Carta Gantt



CERTIFICO: Que la presente fotocopia del anverso, es copia fiel a su original, según documento que tuve a la vista. DOY FE.



3. Obtener todos y cada uno de los certificados de los distintos servicios, entidades u organismos, con el objeto de gestionar y obtener los certificados de recepción final municipal, tanto de las obras de urbanización como de las de construcción de las viviendas, dentro del plazo contractual.
4. Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de las leyes sociales respecto del personal que labora en las faenas, en forma directa o indirecta, sean dependientes del Contratista o subContratistas.
5. Responder de las observaciones de la supervisión y control técnico de obras impartidas por escrito en el libro de obras, el cual deberá ser proporcionado por el Contratista foliado en triplicado y mantenido permanentemente en la obra. En todo caso, dichas observaciones deberán encuadrarse tanto en el marco de las especificaciones técnicas y proyectos presentados y aprobados, como también en las normas y reglamentos de los servicios correspondientes. Asimismo, en dicho libro de obras deberán consignarse todas las observaciones e instrucciones pertinentes que provengan del PSAT.
6. Acreditar el cumplimiento y pago de las obligaciones establecidas en las leyes sociales, mediante certificados expeditos de los organismos e instituciones pertinentes, cuando les sean requeridos.
7. Emplear en la ejecución de las obras los materiales especificados en el proyecto.
8. Contratar los seguros que se requieran para proteger la obra de incendios, inundaciones, terremotos, actos de terceros y otras calamidades, así como aquellos que pudieren originar responsabilidades frente a terceros.
9. Pagar las cuentas por los gastos fijos y consumos domiciliarios de la vivienda en los servicios de utilidad pública, hasta la fecha de entrega física a sus beneficiarios.
10. Se deberá proveer a la obra de baño para personal de la obra.
11. Deberá proveer al personal que labora en obra de todos los elementos de seguridad necesarios para el buen cumplimiento de los trabajos, de acuerdo a la ley N° 16.744, artículo N° 66.
12. Preparar el contrato de compraventa y realizar los trámites notariales y en el Conservador de Bienes Raíces para la inscripción de dominio a nombre de cada beneficiario, en la forma en que establece este reglamento.

DECIMO CUARTO: Al término de la obra el Contratista deberá hacer entrega al control técnico de la obra del certificado de recepción municipal de edificación y urbanización.

DECIMO QUINTO: Será de responsabilidad del Contratista mantener el cuidado, vigilancia y mantención de las obras contratadas, hasta el día de entrega de las obras a los beneficiarios.

DECIMO SEXTO: Serán de cargo del Contratista los perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes y que tengan relación con esta clase de trabajos.

DECIMO SEPTIMO: Todo accidente que ocurra en la obra que obedezca a negligencia o culpa del Contratista o subcontratista o de los dependientes de éstos, será de exclusiva cuenta y cargo del Contratista, y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de los trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo.

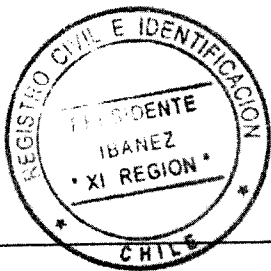
DECIMO OCTAVO: El Contratista no tendrá derecho a cobrar indemnizaciones, ni pedir modificaciones del contrato, por pérdidas o perjuicios que la ejecución de las obras puedan causar, ni por alzas que puedan experimentar el precio de los materiales a jornales, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa en este contrato.

DECIMO NOVENO: El Contratista no tendrá derecho a pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad a la especificada, si no lo autorizare u ordenare por escrito el SERVIU Región de Aysén.

El Contratista solo podrá hacer modificaciones al proyecto previa aprobación del PSAT y del SERVIU Región de Aysén, siempre que condiciones de orden constructivo así lo requieran y que las modificaciones no signifiquen disminuciones en la calidad de las obras ni aumento del precio del contrato.

VIGESIMO: La recepción provisoria de las obras se hará una vez que éstas estén totalmente concluidas, se haya obtenido por el Contratista la recepción municipal de las viviendas, todas las recepciones de los servicios y empresas correspondientes. A esta recepción concurrirá una comisión integrada por: El Contratista, un profesional del PSAT y SERVIU, en donde se levantará un acta firmada por sus integrantes, en la cual se indicarán las observaciones si las hubiere. En caso que existieran observaciones, el Contratista tendrá un plazo de hasta 20 días, que será fijado de común acuerdo, para efectuar las reparaciones correspondientes. Cumplido dicho plazo, las obras serán nuevamente recepcionadas por la misma comisión en el caso que las reparaciones no se hubiesen efectuado o se hubiesen

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, en el
anverso, es copia fiel a su original, según
documento que tuve a la vista. DOY FE.



efectuado defectuosamente, esto será causal de incumplimiento de contrato procediéndose a hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de las obras en poder del Serviu Región de Aysén.

La Recepción Definitiva de las obras la efectuará el Serviu Región de Aysén, transcurrido 10 días contados desde la fecha de Recepción Provisoria, siempre y cuando se constate el correcto comportamiento de las obras de urbanización y construcción de las viviendas, como la correcta ejecución y calidad de los materiales.

VIGESIMO PRIMERO: El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará derecho al Beneficiario a través del PSAT para dar por terminado el contrato en forma inmediata y sin más trámite, sin perjuicio de demandar la indemnización de los perjuicios correspondientes ante el Tribunal competente.

El incumplimiento del Contratista será certificado por el PSAT y notificado por éste al SERVIU Región de Aysén.

VIGESIMO SEGUNDO: Todos los impuestos legales que graven este contrato, son de cargo del Contratista.

VIGESIMO TERCERO: Se deja constancia que el Contratista se encuentra inscrito en el registro nacional del ministerio de vivienda, y que su inscripción se mantiene vigente, según consta del certificado que se acompaña, el cual es conocido de las partes comparecientes y se entiende formar parte integrante del presente contrato.

VIGESIMO CUARTO: La personería con que actúa en la firma del presente Contrato, Don LUIS EMILIO ALARCÓN ESCOBAR, Alcalde de la Municipalidad Río Ibáñez, consta en el Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 14.08.2012, registrada bajo el Rol Nº C-70-2012.

VIGESIMO QUINTO: En comprobante y previa lectura y ratificación, firman el presente contrato en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Mandante, uno en poder del Serviu Región Aysén, uno en poder del Contratista y uno en poder del PSAT.

CONTRATISTA
CRISTIAN MAURICIO ORTIZ CARO
REPRESENTANTE LEGAL

**UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES CONSTRUCTORA BERAL
LIMITADA Y GEBRIE SANHUEZA, OSCAR PATRICIO**

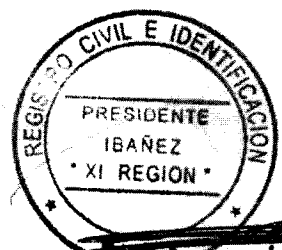
MANDANTE
MARCIA ALEJANDRA ÁLVAREZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
COMITÉ DE VIVIENDA "VILLA NUEVA"



PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
LUIS EMILIO ALARCÓN ESCOBAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ

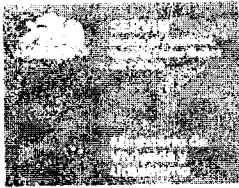
VºBº SECPLAN
SFR/afc

**CERTIFICO: Que la presente fotocopia del
anverso, es copia fiel a su original según
documento que tuve a la vista. DOY FE.**



DOMINGO F. VARGAS VELÁSQUEZ

08 MAR 2016



20/10/2015 15:50

**DISPONE NUEVA VIGENCIA
CERTIFICADO DE SUBSIDIO, DEL D.S.
N°49 (V. Y U.) 2011 PROYECTO LAS
BANDURRIAS 2 CÓDIGO 100121**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 1799 /

COYHAIQUE, 04 NOV 2015

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 5 de Octubre 2015 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 9300, de fecha 17 de Diciembre de 2013, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N°4871 de 2013 y aprueba nómina de grupos seleccionados que participaron del llamado a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional en el mes de noviembre del año 2013, entre ellos el grupo "Bandurrias 2" Cód. 100121;

COD.	Nombre Grupo	Comuna	N° Familias	Vigencia Subsidio Habitacional hasta
100121	Bandurrias 2	Chile Chico	4	14.10.2015

2.- Que las familias del Comité Las Bandurrias 2, formaban parte del Proyecto Técnico Cod. 107901, patrocinado por la EP Municipalidad de Chile Chico, que no fue ejecutado.

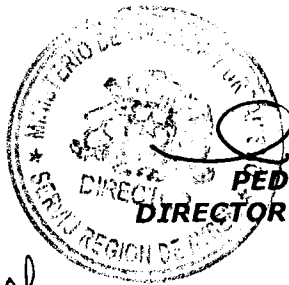
3.- La Resolución 1454 del 09 de Septiembre de 2015, emitida por SERVIU Región de Aysén, que sanciona el cambio de Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Chile Chico, por la Entidad Patrocinante Cornejo y Alert Ltda.-

RESUELVO:

1.- Otórgase, una nueva vigencia del certificado de subsidio habitacional de los 4 beneficiarios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que se indican a continuación:

COD.	Nombre Grupo	Comuna	N° Familias	Nueva Vigencia Subsidio Habitacional hasta
100121	Bandurrias 2	Chile Chico	4	14.07.2017

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

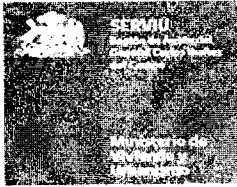


PEDRO DURÁN BRANCHI
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

PDB/EGH/PRP/CGM/JDC
TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. JURIDICO.
- CONTRALORIA INTERNA
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES.





**DISPONE NUEVA VIGENCIA
CERTIFICADO DE SUBSIDIO, DEL D.S.
N°49 (V. Y U.) 2011 COMITÉ VILLA
NUEVA CÓDIGO 96677**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 1798 /

COYHAIQUE, 04 NOV 2015

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 5 de Octubre 2015 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 9580 de fecha 22 de Diciembre de 2013, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidios del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. 49 (V. y U.) 2011, para los integrantes del "comité Villa Nueva" de la comuna de Rio Ibáñez, región de Aysén;

COD.	Nombre Grupo	Comuna	N° Familias	Vigencia Subsidio Habitacional hasta
96677	VILLA NUEVA	RIO IBAÑEZ	20	21/10/2015

2.- Que el Proyecto Técnico "Villa Nueva" patrocinado por la Entidad Patrocinante Municipalidad de Rio Ibáñez, Código 100743, se encuentra con calificación Condicional referida el financiamiento del proyecto.


3.- Que por tratarse de una Entidad Patrocinante que por la legislación que la rige esta obligada a llamar a licitación para la contratación de las obras, y que a la fecha no se ha realizado la adjudicación y suscripción del contrato de construcción correspondiente.-


RESUELVO:

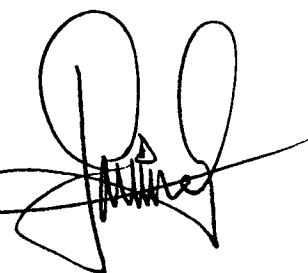

1.- Otórgase, una nueva vigencia del certificado de subsidio habitacional de los 20 beneficiarios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que se indican a continuación:

COD.	Nombre Grupo	Comuna	N° Familias	Nueva Vigencia Subsidio Habitacional hasta
96677	VILLA NUEVA	RIO IBAÑEZ	20	21/07/2017

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


PEDRO DURÁN BRANCHI
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN

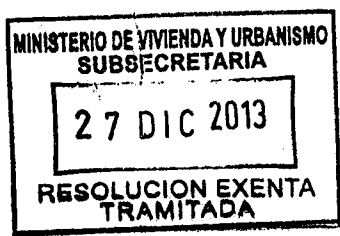

MINISTERIO DE VIVIENDA Y TRANSITO
SERVICIO REGIONAL DE AYSÉN
Ministerio de



MINISTERIO DE VIVIENDA Y TRANSITO
SERVICIO REGIONAL DE AYSÉN
Ministerio de

PDB/EGH/PRP/CGM
TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. JURIDICO.
- CONTRALORIA INTERNA
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES.

FFR/N/C/CAS/FAR
Int. N° 1315/2013



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 17, INCISO QUINTO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, PARA LOS INTEGRANTES DEL "COMITÉ VILLA NUEVA", DE LA COMUNA DE RIO IBAÑEZ, REGIÓN DE AYSÉN./

SANTIAGO, 27 DIC 2013
RESOLUCION EXENTA N° 9580

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos;
- b) La Resolución Exenta N° 32, (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Oficio Ord. N° 2.015, de fecha 11 de septiembre de 2013, del Director del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para el grupo organizado hábil código 96677, "Comité Villa Nueva", de la comuna de Rio Ibañez, por encontrarse en situación de urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el grupo organizado "Comité Villa Nueva", de la comuna de Rio Ibañez, tiene código de grupo organizado hábil N° 96677;
- b) Que el Director del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el oficio señalado en el Visto c), ha manifestado la necesidad de dar atención a la situación de urgente necesidad habitacional del grupo organizado "Comité Villa Nueva", de la comuna de Rio Ibañez, en consideración de la larga data de conformación del grupo, de 12 años aproximadamente, con una postulación fallida al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, realizada en el 1° Llamado del año 2013;
- c) Que las personas integrantes del "Comité Villa Nueva", habitan actualmente en viviendas precarias en la comuna de Rio Ibañez, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el que podrá ser aplicado para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del citado reglamento, a cada una de las 20 personas que integran el "Comité Villa Nueva", de la comuna de Rio Ibañez, de la Región de Aysén, que se identifican a continuación:

Nro	Rut	DV	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	17234484	4	ROSIBEL VALESCA	AGUILAR	MARTEL
2	15515923	5	MARCIA ALEJANDRA	ÁLVAREZ	VALENCIA
3	17233653	1	TATIANA DEL CARMEN	ANTRILLAO	ALARCÓN
4	10857356	2	JUANA DOMINGA	CALFULLANCA	HUEITRA
5	8065666	1	IRMA EULOGIA	CARO	BURGOS



6	17594031	6	MARIXSA BEATRIZ	DELGADO	HARO
7	14043388	8	KARINA PAMELA	DÍAZ	SEGURA
8	12310665	2	SUNNY MELBA	GALINDO	VERA
9	18470414	5	JOSELIN VALENTINA	HARO	MERCADO
10	16363998	K	MARITZA JEANETTE	HARO	MERCADO
11	12707890	4	JACQUELINE DEL CARMEN	MACAYA	ÁLVAREZ
12	9059283	1	MAGDALENA DEL ROSARIO	MANSILLA	LEFIN
13	14043269	5	YOHANA VALESCA	MANSILLA	BUSTAMANTE
14	9080403	0	JUAN REMIGIO	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ
15	16683644	1	CAROLINA ALEJANDRA	MUÑOZ	MÁRQUEZ
16	13410847	9	OMAR ANDRÉS	SANDOVAL	ALARCÓN
17	18819383	8	MATÍAS ANDRÉS	TRONCOSO	VARGAS
18	10759046	3	RUDYBETH AMELIA	VALDEBENITO	JARAMILLO
19	18470619	9	XIMENA LISSETTE	VÁSQUEZ	ALARCÓN
20	16976082	9	YENIFER ALEJANDRA	VÁSQUEZ	BARRIENTOS

- El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 540 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta 650 Unidades de Fomento con el Subsidio Diferenciado a la Localización, o con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 o artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior, se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, correspondiente al incremento de subsidio por superficie construida de la vivienda a adquirir, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
 - Un monto de hasta 25 Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 7, letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite al momento de la compraventa, por sobre las 10 Unidades de Fomento mínimas a que alude el artículo 9 del mismo Decreto.
 - Un monto de hasta 20 u 80 Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con Discapacidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 - Un monto de hasta 12 Unidades de Fomento, correspondiente a honorarios de asistencia técnica, que SERVIU pagará al Asesor Técnico y Jurídico correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- En caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 590 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta 700 Unidades de Fomento con el Subsidio Diferenciado a la Localización o con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 o artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

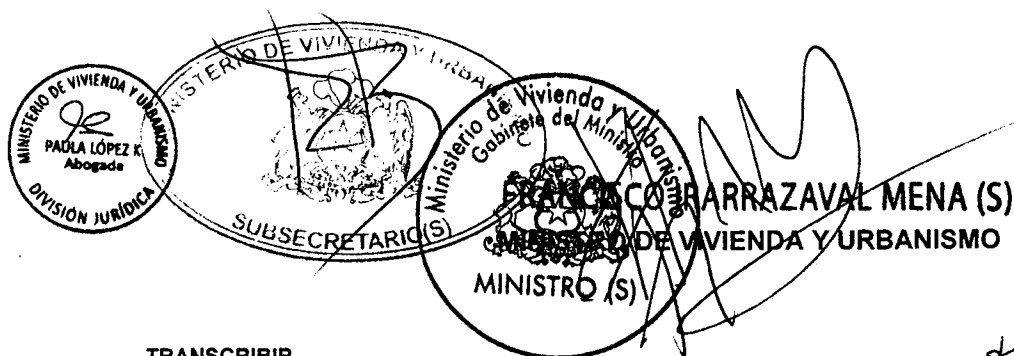
- Un monto de hasta 140 Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Densificación en Altura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra b) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, o un monto de hasta 70 Unidades de Fomento, correspondiente al



Subsidio por Grupo Familiar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra c) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;

- b) Un monto de hasta 25 Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 7, letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite al momento de la compraventa, por sobre las 10 Unidades de Fomento mínimas a que alude el artículo 9 del mismo Decreto.
 - c) Un monto de hasta 20 u 80 Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con Discapacidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 - d) El monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las labores de Inspección Técnica de Obra, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
 6. Los certificados de subsidio, correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
 7. En el caso que se produzca la renuncia o el fallecimiento de alguno de los beneficiarios indicados en el resuelto 1, el Director del SERVIU podrá sancionar mediante Resolución el reemplazo o sustitución correspondiente.
 8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2013, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de **14.720** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Aysén, que corresponde a **736** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

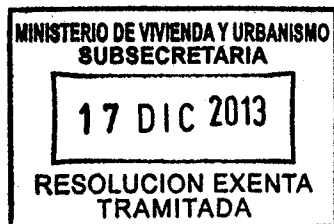


TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE AYSÉN
- SEREMI REGION DE AYSÉN
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

RAGNAR BRANTH LITVANYI
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.871, (V. Y U.), DE 2013 Y APRUEBA NÓMINA DE GRUPOS SELECCIONADOS QUE PARTICIPARON DEL LLAMADO A CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA CON PROYECTO HABITACIONAL, AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013./

SANTIAGO, 17 DIC 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9300 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 32, (V. y U.), y sus modificaciones, de fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 4.871, (V. y U.), de fecha 04 de julio de 2013, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, en los meses de julio, agosto y septiembre del año 2013;
- d) La Resolución Exenta N° 6.180, (V. y U.), de fecha 22 de agosto de 2013, que aprueba nómina de grupos seleccionados que participaron del llamado a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, al 31 de julio de 2013;
- e) La Resolución Exenta N° 6.977, (V. y U.), de fecha 30 de septiembre de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 4.871, (V. y U.), de 2013 que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, en los meses de julio, agosto y septiembre del año 2013, en el sentido de ampliar el llamado a los meses de octubre y noviembre del año 2013;
- f) La Resolución Exenta N° 7.073, (V. y U.), de fecha 03 de octubre de 2013, que aprueba nómina de grupos seleccionados que participaron del llamado a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, al 30 de septiembre de 2013, en la Región Metropolitana;
- g) La Resolución Exenta N° 7.080, (V. y U.), de fecha 03 de octubre de 2013, que aprueba nómina de grupos seleccionados que participaron del llamado a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, al 30 de agosto de 2013;
- h) La Resolución Exenta N° 7.150, (V. y U.), de fecha 04 de octubre de 2013, que aprueba nómina de grupos seleccionados que participaron del llamado a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, al 30 de septiembre de 2013, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- i) La Resolución Exenta N° 7.465, (V. y U.), de fecha 17 de octubre de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 4.871, (V. y U.), de 2013 y complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, al 31 de julio de 2013;
- j) La Resolución Exenta N° 7.690, (V. y U.), de fecha 25 de octubre de 2013, que aprueba nómina de grupos seleccionados que participaron del llamado a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, al 30 de septiembre de 2013, y



CONSIDERANDO:

- a) Que mediante la Resolución señalada en el VISTO c) precedente, se llamó a concurso a nivel nacional, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de Postulación Colectiva con Proyecto Habitacional, a grupos postulantes que obtuvieran Certificado de Grupo Organizado Hábil en cinco fechas determinadas, siendo la quinta de ellas, al día 29 de noviembre de 2013;
- b) La necesidad de ajustar los recursos dispuestos en el llamado a que se convocó mediante la Resolución indicada en el VISTO c) precedente, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 4.871, (V. y U.), de 2013, en el sentido de reemplazar la tabla inserta en su Resuelvo 2., por la siguiente:

Región	Recursos LLAMADO (UF)
Arica y Parinacota	0
Tarapacá	117.808
Antofagasta	0
Atacama	0
Coquimbo	215.730
Valparaíso	480.060
L. B. O'Higgins	20.424
Maule	489.869
Biobío	435.052
Araucanía	236.159
Los Ríos	102.925
Los Lagos	116.741
Aysén	140.576
Magallanes	186.160
Metropolitana	904.314
Total País	3.445.818

2. Apruébase la nómina de grupos seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con proyecto habitacional, y los recursos referenciales de sus proyectos a los que están vinculados, para las regiones de Tarapacá, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, correspondiente al concurso cuyo cierre de postulación se efectuó el día 29 de noviembre de 2013, en el llamado efectuado por Resolución Exenta N° 4.871, (V. y U.), de 2013:

N°	Región	Código Grupo	Comuna	Comité o Grupo	N° Fam.	Subsidio Construcción + Terreno	Asistencia Técnica	Inspección Técnica de Obras
1	Tarapacá	88854	Alto Hospicio	COMITE NUEVO DESPERTAR	15	8.255,00	465,00	160,00
2	Tarapacá	89973	Alto Hospicio	FSV LAS NORUEGAS II	20	11.010,00	620,00	210,00
3	Los Ríos	83806	Valdivia	Comite de Vivienda Alma y Fuerza	27	14.464,00	781,00	280,00
4	Los Ríos	101352	Los Lagos	COMITE DE VIVIENDA RURAL EL BOSQUE	23	12.296,00	689,00	240,00
5	Los Lagos	101163	Rio Negro	comite de vivienda las amapolas	101	54.525,50	1.975,50	1.372,00
6	Los Lagos	100666	Ancud	luchemos por una vivienda	80	42.933,40	1.966,60	940,00
7	Los Lagos	100996	Ancud	Un Nuevo Sueño de Ancud	21	12.033,00	732,64	262,00
8	Aysén	100121	Chile Chico	BANDURRIAS 2	4	2.716,00	172,00	56,00
9	Aysén	100519	Coyhaique	COMITE DE VIVIENDAS AGUAS CLARAS	59	40.671,50	1.984,50	768,00
10	Aysén	100634	Coyhaique	COMITE DE VIVIENDA COYHAIQUE ALTO	128	89.067,00	3.139,00	2.002,00

3. Los recursos comprometidos conforme al Resuelvo 2. de la presente Resolución, para los postulantes seleccionados en el concurso a que se llamó por Resolución Exenta N° 4.871, (V. y U.), de 2013, cuyo cierre de postulación se efectuó el día 29 de noviembre de 2013, se detallan en el siguiente cuadro para cada región del país, considerando los montos de subsidio referenciales de los proyectos a los cuales



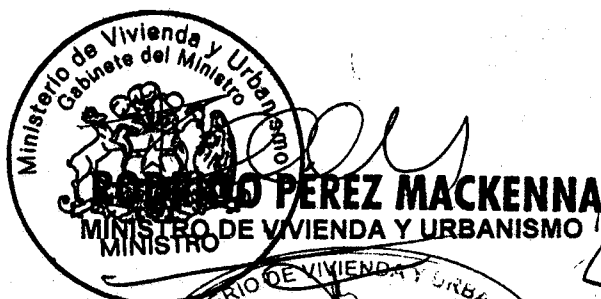
encuentran vinculados, incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica e inspección técnica de obras:

Región	Recursos Llamado (UF)	N° Familias Selección Julio-Octubre	Monto Subsidios Julio-Octubre (UF)	N° Familias Selección Noviembre	Monto Subsidios Noviembre (UF)	Saldo disponible para cierre Octubre de 2013
Arica y Parinacota	0	0	0			0
Tarapacá	117.808	164	97.088	35	20.720	0
Antofagasta	0	0	0			0
Atacama	0	0	0			0
Coquimbo	215.730	423	215.730			0
Valparaíso	480.060	762	480.060			0
L. B. O'Higgins	20.424	37	20.424			0
Maule	489.869	866	489.869			0
Biobío	435.052	726	435.052			0
Araucanía	236.159	438	236.159			0
Los Ríos	102.925	129	74.175	50	28.750	0
Los Lagos	116.741	0	0	202	116.741	0
Aysén	140.576	0	0	191	140.576	0
Magallanes	186.160	260	186.160			0
Metropolitana	904.314	1.559	904.314			0
Total País	3.445.818	5.364	3.139.031	478	306.787	0

El monto definitivo a considerar para cada postulante seleccionado, será determinado al momento de la adscripción al proyecto, por parte del postulante seleccionado.

4. El monto total de subsidios otorgados por la presente Resolución, señalados para cada región en la columna "Monto Subsidios Mes de Agosto (UF)" del Resuelvo precedente, se imputará al programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2013 de cada una de ellas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI TODAS LAS REGIONES
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

FRANCISCO JAVIER IRARRAZAVAL MENA
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo